



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	29 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	29 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0,50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, ORIGINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Más de setenta y cinco por ciento de rebaja en la cantidad de las inserciones, para cada 100 y sus partes.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 4 a 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que en la ejecución de las obras de terminación de las de transformación de la Prisión de penas aflictivas de Ocaña se observen las Instrucciones aprobadas en 7 de Mayo último, con las modificaciones que se expresan.

Otra disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la plaza vacante de Director de la Prisión celular de Barcelona.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Administración central:

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los sargentos en activo y licenciados de to-

das clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes de Marzo actual.

Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de Coruña y Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los sujetos que se mencionan.

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.—Relación de los Médicos á quienes se ha expedido patente para el ejercicio de su profesión durante el corriente año.

Juntas de Instrucción pública de las provincias de Gerona, Segovia, Tarragona y Valencia.—Anunciando á oposición las plazas de Secretario de dichas Juntas.

Distribución universitaria de Oviedo, Sevilla, Valencia y Zarágoza.—Anuncios referentes á provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ocaña.—Fiscalía especial.—Anunciando la instrucción de expediente de juicio contradictorio para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los individuos que se mencionan.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en la ejecución de las obras de terminación de las de transformación de la Prisión de penas aflictivas de Ocaña, á que se refiere el Real decreto de esta fecha, se observen las Instrucciones aprobadas por Real orden de 7 de Mayo del año último, con las modificaciones siguientes:

1.ª Los materiales que se consideren necesarios para la ejecución de las obras podrán adquirirse directamente ó por concurso, según el prudente arbitrio de esa Dirección general.

2.ª El importe de cada libramiento ó mandamiento de pago se determinará por el Arquitecto director de las obras, conforme á lo prevenido en la 20 de las Instrucciones citadas.

3.ª Se expedirán á nombre del Administrador del establecimiento, el cual observará, para el pago de los materiales, las formalidades exigidas en la regla 22 de las mismas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director de la Prisión celular de Barcelona, por renuncia del que la desempeñaba,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto anunciar su provisión, mediante concurso, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, en su artículo 1.º

Los aspirantes que, con arreglo al art. 2.º de dicho Real decreto, soliciten dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas en esa Dirección general en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento:

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava regiones.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplar...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES DE HACIENDA que expedieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Miguel Hermida Villega.....	1905	Don Benito.....	Badajoz.....	Badajoz.....	19	Enero.....	1906	266 del registro de Intervención.....	Badajoz.
Justo Barrón Pardo.....	1905	San Vicente de Alcántara.....	Idem.....	Idem.....	7	Idem.....	1906	215 del idem id.....	Idem.
Leopoldo Rodríguez Prieto.....	1905	Valdetorres.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1907	382 del idem id.....	Idem.
Benedicto Gil Herranz.....	1905	Segovia.....	Segovia.....	Segovia.....	3	Noviembre.....	1905	70	Segovia.
Manuel Fernández Resica.....	1905	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	30	Idem.....	1906	976	Cádiz.
Juan Delgado García.....	1905	Villargordo.....	Jaén.....	Jaén.....	25	Enero.....	1906	457	Jaén.
Martín Cabello de los Cobos Ariza.....	1905	La Rambla.....	Córdoba.....	Córdoba.....	22	Idem.....	1906	114	Córdoba.
Juan Ortiz Cabello.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	Idem.....	1906	113	Idem.
Salvador Almela Moner.....	1905	Purriana.....	Castellón.....	Castellón.....	16	Idem.....	1906	174	Castellón.
Isidro Figueras Reglá.....	1905	País.....	Gerona.....	Gerona.....	30	Diciembre.....	1905	242	Gerona.
Jaime Fontacaba Brosa.....	1905	San Pedro Pescador.....	Idem.....	Idem.....	31	Enero.....	1906	127	Idem.
Emilio Roura Figarola.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1906	692	Idem.
Martín Tubert Garriga.....	1905	Mediña.....	Idem.....	Idem.....	23	Diciembre.....	1905	119	Idem.
Casimiro Franco Gutiérrez.....	1905	San Miguel.....	Idem.....	Idem.....	15	Idem.....	1906	111	Idem.
Andrés Díaz Pereiro.....	1905	Tabanera.....	Palencia.....	Palencia.....	15	Idem.....	1906	176 de entrada y 861 de registro.....	Palencia.
José Otero Rodríguez.....	1904	Santiago.....	Coruña.....	Coruña.....	3	Idem.....	1905	40 de idem y 942 de idem.	Coruña.
Manuel Silva Gago.....	1896 pró-fugo indultado.	Rois.....	Idem.....	Idem.....	30	Enero.....	1906	63	Idem.
		Moraña.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	30	Julio.....	1907		Pontevedra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los soliciaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									Edad.	Servicio.	Empleo.	Años.	Meses.	Días.
1	Dirección general de Aduanas.	Ministerio de Hacienda.	Aspirante de primera clase.	1.000	Sargento	Activo.	Sin destino.	Irineo Martínez Niño.	29-6	13-6	9-3	2	4	2
2	Administración de Hacienda de Segovia.	Idem.	Idem de segunda.	1.250	Idem.	Idem.	Idem.	Leonardo Sere Aguilera.	32-3	12-11	7-10	2	4	4
3	Ayuntamiento de Sevilla.	Capitanía general de la segunda región.	Guardia municipal.	1.000	Desierto.									
4	Idem de Minas de Riotinto.—Huelva.	Idem.	Encargado del depósito de cárcel municipal.	1.250	Sargento	Licenciado.	Empleado.	D. Antonio Colorado D. Arroyo.	39-5	10-9	7-3			
5	Idem de Cardona.—Barcelona.	Idem de la cuarta idem.	Administrador de consumos.	1.000	Desierto.									
6	Depositaría pagaduría de la Delegación de Hacienda de Navarra.	Ministerio de Hacienda.	Portero.	750	Sargento	Idem.	Sin destino.	Jerónimo Huarte Alcorbe.	42-5	7-11	2-9			
7	Inspección de Hacienda de Tarragona.	Idem.	Ordenanza.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Teodoro Pibo Martínez.	29-3	6-2	5-3			
8	Intervención de Hacienda de Santander.	Idem.	Idem.	635	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Abad Oliveros.	43-9	17-7	1-6			
9	Dirección general de Aduanas.	Idem.	Idem.	875	Idem.	Idem.	Cesante por reforma.	Manuel Latorre Toral.	38	15-2	6-2			
10	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	Idem.	Mozo de caja.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Miguel Casadell Pratjineso.	41-11	6	3-5			
11	Instituto general y técnico de Castellón.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Pascual Gaspar Monferrer.	53-7	10-5	6			
12	Dirección general de Correos.—Alava.—Burguenda.	Ministerio de la Gobernación.	Cartero.	100	Cabo			Severo Llanos Herrán.	36-10	2-4	3-9			
13	Idem.—Idem.—Maestu.	Idem.	Idem.	200	Sargento 2.º	Licenciado.	Empleado.	Pío Mazaña Oksarán.	44-7	6-2	3-9			
14	Idem.—Idem.—Villarreal.	Idem.	Idem.	150	Sargento 1.º		Idem.	Ranigno López Aragón.	60	5-4	3-9			
15	Idem.—Albacete.—De Alcazar á Villaverde.	Idem.	Peatón.	600	Cabo		Idem.	Antonio Nova Puentes.	34-1	4-8	3-9			
16	Idem.—Idem.—De la estación de Molinell á Los Baños.	Idem.	Idem.	600	Idem.		Idem.	Ramón Prades Forés.	33-8	4	1-10			
17	Idem.—Idem.—De Pego á Patix.	Idem.	Sargento.	100	Soldado.	Licenciado.	Idem.	Antonio Moltó Ruiz.	34-5	6-5	1-10			
18	Idem.—Idem.—De Vergel á Mirarrosa.	Idem.	Idem.	150	Soldado.		Idem.	Pascual Cervera Morell.	49-11	3	3-9			
19	Idem.—Almería.—Tabal.	Idem.	Cartero.	100	Cabo 1.º		Idem.	Antonio García Cid.	44	2-3	2-8			
20	Idem.—A Vila.—Escarbajosa.	Idem.	Idem.	269	Idem.		Idem.	Anselmo Peñafiel Gómez.	43-10	6	2-5			
21	Idem.—Idem.—Vilatoro.	Idem.	Idem.	100	Sargento	Licenciado.	Idem.	Luis Nañez Herriz.	33-6	0	2-5			
22	Idem.—Idem.—De Piedrahíta á San Bartolomé de Tormes.	Idem.	Peatón.	350	Sargento		Idem.	Saturino Poyo Cruzado.	33	4-1	5-9			
23	Idem.—Idem.—De Villanueva de Gómez á Pedro Rodríguez.	Idem.	Idem.	350	Soldado.	Licenciado.	Idem.	Teodosio Rodríguez Gómez.	36-1	8-10	5-9			
24	Idem.—Badajoz.—Calera de León.	Idem.	Cartero.	200	Cabo		Idem.	Lucio Díaz Fernandez.	31	2-6	4			
25	Idem.—Idem.—Oliva de Jerez.	Idem.	Idem.	150	Sargento	Licenciado.	Idem.	Ramón Pardo Márquez.	32-1	10-5	2-6			
26	Idem.—Barcelona.—De Borreca á San Esteban.	Idem.	Peatón.	350	Soldado.		Idem.	Juan Noguea Grosas.	32-8	2-6	2-6			
27	Idem.—Idem.—De Cornella á Santa Coloma.	Idem.	Idem.	200	Derlerto.		Idem.	Antonio Piñel Florensa.	52-8	11	3-6			
28	Idem.—Idem.—De Igualada á Bellprat.	Idem.	Idem.	500	Cabo 1.º		Cesate por reforma.	Anselmo López Juder.	36-10	3-6	3-6			
29	Idem.—Idem.—De San Felip á Santa Cruz de Olorde.	Idem.	Idem.	480	Soldado.		Idem.	Rosendo Gil Leal.	33	1-2	2-2			
30	Idem.—Burgos.—La Vid.	Idem.	Cartero.	100	Idem.		Idem.	Pedro Cañamero Valadares.	40-2	1-2	3-7			
31	Idem.—Cáceres.—Aliseda.	Idem.	Idem.	100	Idem.		Idem.	José Bazuelo Muñoz.	34	3-7	1-2			
32	Idem.—Idem.—Estación de la Bazagona.	Idem.	Idem.	100	Idem.		Idem.	Leandro Torres Cuadrado.	32	1-2	2-6			
33	Idem.—Idem.—Valdeastillas.	Idem.	Idem.	100	Sargento	Licenciado.	Idem.	Antonio Contreras Ladrón de Guevara.	37-11	6	6-3			
34	Idem.—Cádiz.—De Areos á Espeta.	Idem.	Peatón.	600	Idem.		Idem.	Manuel Luque Capote.	47-5	15	6-3			
35	Idem.—Idem.—De Jimena á la estación.	Idem.	Idem.	150	Cabo 1.º		Empleado.	José Boldo Gamundi.	35-1	6	2			
36	Idem.—Idem.—Tánger.	Idem.	Ordenanza de segunda.	750	Sargento	Licenciado.	Sin destino.	Antonio Contreras Ladrón de Guevara.	37-11	6	2			
37	Idem.—Castellón.—De Morella á Herves.	Idem.	Peatón.	550	Idem.		Idem.	Juan Sánchez Martos.	31-9	1	6			
38	Idem.—Ciudad Real.—De Almagro á la estación (segunda conducción).	Idem.	Idem.	600	Sargento	Licenciado.	Idem.	Pedro Nuñez Morales.	44-6	6	3-8			
39	Idem.—Córdoba.—Biaquez.	Idem.	Cartero.	300	Soldado.		Idem.	José Morente Garrido.	34	6-10	1-7			
40	Idem.—Idem.—Iznájar.	Idem.	Idem.	250	Idem.		Cesante por reforma.	Segundo Fuentes Espejo.	35-9	15	0-3			
41	Idem.—Idem.—Zapateros.	Idem.	Idem.	400	Idem.		Sin destino.	Leon Fabian Villamarin.	51-1	9-6	3-9			
42	Idem.—Coruña.—De Lunares á Puente de García Rodríguez.	Idem.	Peatón.	767-50	Soldado.		Idem.	Lorenzo Mongilot Martínez.	56-8	6-3	2-1			
43	Idem.—Gerona.—Castillo de Haro.	Idem.	Cartero.	100	Sargento	Licenciado.	Empleado.	Narciso Tarradas Felip.	38-1	3-2	3-2			
44	Idem.—Idem.—San Hilario de Sacalin.	Idem.	Idem.	100	Idem.		Sin destino.	Juan Valero Cabrera.	38-10	3-2	2-1			
45	Idem.—Granada.—De Alhama á Payena.	Idem.	Idem.	800	Cabo 1.º		Idem.	Juan Casado García.	43	3-2	3-2			
46	Idem.—Idem.—De la estación de Cibra á Villanueva.	Idem.	Idem.	550	Idem.		Idem.	Manuel Prieto Guillen.	33-5	3-2	2-2			
47	Idem.—Idem.—De Huescar á Castril (primera conducción).	Idem.	Idem.	448-57	Soldado.		Idem.	Rafael Jiménez Egea.	33-7	6	4-1			
48	Idem.—Idem.—De Iznallor á Montegicar.	Idem.	Idem.	448-57	Idem.		Idem.	Ricardo Jiménez Jiménez.	51-2	19-5	4-3			
49	Idem.—Idem.—De Torbison á Lujar.	Idem.	Idem.	500	Sargento	Licenciado.	Idem.	Isidro Costero Pérez.	37-10	6	3-1			
50	Idem.—Idem.—De Arbeteta á Huerta Pelayo.	Idem.	Idem.	500	Soldado.		Idem.	José Cano Díaz.	40	4	3-1			
51	Idem.—Idem.—De Canredondo á Saellices.	Idem.	Idem.	565	Sargento	Licenciado.	Empleado.	Marcelino Millán Pomeida.	43	5	3-2			
52	Idem.—Idem.—De Renera á Hontoya.	Idem.	Idem.	565	Idem.		Sin destino.	Lucio Monedero Navarro.	35-2	3	3-2			
53	Idem.—Idem.—De Taracena á Valdeavallano.	Idem.	Idem.	300	Soldado.		Idem.	Lope Martín Velasco.	36-5	3	3-2			
54	Idem.—Idem.—De Tolosa á Oreja.	Idem.	Idem.	517-50	Idem.		Idem.	José Izquierdo Serrate.	36-1	6-3	3			
55	Idem.—Idem.—De Huesca.—Mediano.	Idem.	Cartero.	150	Desierto.		Idem.	José Buey Estallo.	36-4	3	3			
56	Idem.—Idem.—De Almudover á Alcalá de Guirra.	Idem.	Idem.	707-50	Cabo		Idem.	Alberto Vázquez Rodríguez.	36-11	2-11	1-3			
57	Idem.—Idem.—De Berdún á Huertalao.	Idem.	Peatón.	550	Idem.		Idem.	José Marmol Angulo.	38-5	1-3	9-1			
58	Idem.—Idem.—De Cenarbe á Castiello de Jaca.	Idem.	Idem.	200	Desierto.		Cesante por reforma.	Eugenio Frías Romero.	44-3	9-1	3-6			
59	Idem.—Idem.—Puebla de Guzmán.	Idem.	Idem.	200	Cabo		Sin destino.							
60	Idem.—Idem.—Cala.	Idem.	Cartero.	100	Idem.		Idem.							
61	Idem.—Idem.—Benatal á Genave.	Idem.	Idem.	400	Soldado.		Idem.							
62	Idem.—Jaén.—Villasecano.	Idem.	Peatón.	100	Idem.		Idem.							
63	Idem.—León.—Palau de Anglesola.	Idem.	Cartero.	100	Idem.		Idem.							
64	Idem.—Idem.—Barona de Riálp.	Idem.	Idem.	100	Idem.		Idem.							
65	Idem.—Idem.—De Ercos á Guadalupe.	Idem.	Idem.	200	Idem.		Idem.							
66	Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.	Idem.	Idem.	200	Idem.		Idem.							
67	Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.	Idem.	Idem.	200	Idem.		Idem.							
68	Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.	Idem.	Idem.	200	Idem.		Idem.							
69	Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.	Idem.	Idem.	200	Idem.		Idem.							
70	Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.	Idem.	Idem.	200	Idem.		Idem.							

687/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 688/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 689/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 690/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 691/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 692/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 693/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 694/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 695/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 696/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 697/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 698/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 699/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.
 700/Idem.—Idem.—De Vinalxa á Cervidá.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	EUFONIO	CLASÉS	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
								AÑOS DE			Años.	Meses.	Días.
								Edad.	Servicio.	Empleo.			
138 Ayuntamiento de Ateca.—Zaragoza.	Comandante general de la quinta de Aragón.	Caballería de campo.	419-63	Desierto.		Sin destino.	Antonio Gracia Gil.	12-7					
139 de Ateca.	Idem.	Idem.	419-63	Idem.		Idem.	Joaquín Rodríguez Urdangerin.	0-11					
140 de Ariza.—Idem.	Idem.	Asistente de Secretaría.	355	Idem.		Idem.	Félix García Calavia.	40-3					
141 de Ariza.—Idem.	Idem.	Voz pública.	577-23	Desierto.		Idem.	Saverino Navarro Tabuesca.	31-2					
142 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	75	Idem.		Idem.							
143 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	169	Idem.		Idem.							
144 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	500	Cabo 2.º		Idem.							
145 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	182-50	Soldado.		Idem.							
146 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	395	Desierto.		Idem.							
147 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	395	Soldado.		Idem.							
148 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	79	Desierto.		Idem.							
149 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	143-56	Idem.		Idem.							
150 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	60	Idem.		Idem.							
151 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	100	Idem.		Idem.							
152 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	213	Asistente.		Idem.							
153 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	49	Idem.		Idem.							
154 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	365	Idem.		Idem.							
155 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	353	Desierto.		Idem.							
156 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	83	Idem.		Idem.							
157 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	129	Idem.		Idem.							
158 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	233	Soldado.		Idem.							
159 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	182-50	Idem.		Idem.							
160 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	182-50	Idem.		Idem.							
161 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	365	Desierto.		Idem.							
162 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	45	Idem.		Idem.							
163 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	202	Idem.		Idem.							
164 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	455	Soldado.		Idem.							
165 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	360	Desierto.		Idem.							
166 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	190	Idem.		Idem.							
167 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	365	Idem.		Idem.							
168 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	300	Desierto.		Idem.							
169 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	453-25	Idem.		Idem.							
170 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	355	Idem.		Idem.							
171 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	365	Idem.		Idem.							
172 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	993	Asistente.		Idem.							
173 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	794	Asistente.		Idem.							
174 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Idem.		Idem.							
175 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	59	Desierto.		Idem.							
176 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	765	Sargento		Idem.							
177 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	375-25	Cabo		Idem.							
178 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	675-25	Idem.		Idem.							
179 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	675-25	Idem.		Idem.							
180 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	789-29	Sargento		Idem.							
181 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	702	Cabo		Idem.							
182 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	702	Idem.		Idem.							
183 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	702	Idem.		Idem.							
184 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	702	Asistente.		Idem.							
185 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	590	Soldado.		Idem.							
186 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	365	Desierto.		Idem.							
187 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	821-25	Asistente.		Idem.							
188 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	339	Cabo		Idem.							
189 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	339	Idem.		Idem.							
190 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	365	Idem.		Idem.							
191 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	657	Soldado.		Idem.							
192 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	657	Idem.		Idem.							
193 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	120	Desierto.		Idem.							
194 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	120	Idem.		Idem.							
195 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	622-50	Soldado.		Idem.							
196 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	273-75	Desierto.		Idem.							
197 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	91-25	Idem.		Idem.							
198 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	282-50	Soldado.		Idem.							
199 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Sargento		Idem.							
200 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	730	Idem 2.º		Idem.							
201 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	547-50	Soldado.		Idem.							
202 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	547-50	Cabo		Idem.							
203 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
204 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
205 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
206 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
207 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
208 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
209 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
210 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
211 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
212 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
213 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
214 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
215 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
216 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
217 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
218 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
219 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
220 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
221 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
222 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
223 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
224 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
225 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
226 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
227 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
228 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
229 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
230 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
231 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
232 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
233 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
234 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
235 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
236 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
237 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
238 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
239 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
240 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
241 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
242 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
243 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
244 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
245 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
246 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
247 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
248 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
249 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
250 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
251 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
252 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
253 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
254 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
255 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
256 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
257 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							
258 de Ariza.—Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.		Idem.							

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo.....	Román del Barrio Solano.....	Por no acompañar copia de su licencia en papel de la clase 12. ^a	Soldado.....	Juan García Portillo.....	Por no estar reintegrados con póliza de la clase 12. ^a de su licencia.	Soldado.....	Sebastián Lapuesta Carretero.....	Por no acompañar certificado de su filiación.	Soldado.....	Sebastián Lapuesta Carretero.....	Por no acompañar copia de su licencia en papel de la clase 12. ^a y no estar el certificado de fianza que acompaña visado y autorizado por la Administración de Hacienda de la provincia.
Idem.....	Juan Pujol Costa.....	Idem.	Sargento.....	Román Cueto Iglesias.....	Por no acompañar certificado de antecedentes penales expedido con fecha corriente.	Sargento.....	Jesús Garanto Soriano.....	Idem.	Sargento.....	Jesús Garanto Soriano.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Carmena Díaz.....	Idem.	Idem.....	Francisco Valle Fernández.....	Por tener notas desfavorables sin lavar.	Idem.....	Juan Novillo Domínguez.....	Idem.	Cabo.....	Juan Novillo Domínguez.....	Idem.
Idem.....	Enrique Sánchez Mula.....	Idem.	Cabo 1.º.....	Francisco Moreno Marqués.....	Por no acompañar certificado de fianza.	Cabo 1.º.....	Francisco Moreno Marqués.....	Idem.	Sargento.....	Francisco Moreno Marqués.....	Idem.
Idem.....	Silvestre Murillo Estanqui.....	Idem.	Cabo.....	Anteriano Baza Alonso.....	Por no estar en su licencia la fecha de su nacimiento.	Cabo.....	Anteriano Baza Alonso.....	Idem.	Sargento.....	Anteriano Baza Alonso.....	Idem.
Idem.....	Luis Odena Blanchart.....	Idem.									
Sargento.....	Evaristo Andrés Vicente.....	Por exceder de los treinta y cinco años y estar inhabilitado para solicitar destinos.									

NOTAS

1.º Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.º No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid 16 de Marzo de 1908.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Doña Felisa Orodes Velasco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Septiembre de 1907, sobre devolución de un depósito por arrendamientos de antiguos portazgos.

Doña Natalia de Castro y de la Jara contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 1.º de Abril de 1898, sobre provisión de Escuelas.

Doña Margarita Moreno Nieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Diciembre de 1907, sobre derecho a pensión de Ministerio de 3.000 pesetas anuales, como viuda del Magistrado del Supremo Don Ildefonso Lopez Aranda.

D. Nicasio Bande Cañedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Diciembre de 1907, sobre recurso de queja interpuesto ante el Gobernador de Lugo en expediente de la mina *Josefa*.

D. Enrique Accino Vázquez, vecino de Linares (Jaén) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Noviembre de 1907, sobre deslindes y amojonamiento de varias ruinas.

D. Gabriel Lorea de la Torre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Diciembre de 1907, por la que se le deniega la mejora de haber pasivo.

D. Celedonio Manrique García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Diciembre de 1907, sobre multas impuestas por el Alcalde de Covaleda a vecinos de Darnelo.

D. Antonio de Torres contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 4 de Diciembre de 1907, sobre adjudicación de un terreno sito entre las calles del Instituto y rambal del Obispo.

D. Rufino de Amusatagui y Goicoechea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Noviembre de 1907, sobre inclusión entre los aspirantes a varias Notarías.

D. Juan Maté Adán contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Febrero de 1908, sobre mejora de jubilación.

El Ayuntamiento de Mieres contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Julio de 1907, sobre exclusión del Catálogo de montes públicos «Sierra Tablado», «Sollo», «San Justo» y «Cordal de Urbles» y otros.

D. Sinfiriano Herrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Diciembre de 1907, sobre multas impuestas por dicho Ayuntamiento a vecinos del de Duruelos.

Doña Julia Jiménez Guspí contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre pensión como viuda de D. Francisco Sánchez Torres, ex Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Albacete.

D. Francisco Espinar Cacha contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Diciembre de 1907, sobre caducidad y franquicia de la mina *La Esperanza*, número 848, de Nijar (Almería).

D. Juan José de la Lanza contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, recaído en expediente núm. 65 de 1907 de la Delegación de Hacienda de Sevilla.

D. Enrique Olaz é Ituarte contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 28 de Noviembre de 1907, sobre exención de descuento por utilidades.

D. Hilario Campadre y Monge contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Febrero de 1908, sobre responsabilidad por apropiación de terrenos en el monte Valdeleya y Canabedo, núm. 494 del Catálogo de los de utilidad pública.

Doña Francisca Bilbao Artuy contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Noviembre de 1907, sobre imposición de multas por el Alcalde de Barrio por haber promovido tumulto y escándalo público.

D. Modesto Moyrán contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Diciembre de 1907, sobre separación del cargo de Oficial del Cuerpo administrativo provincial.

D. Jaime Lliteras y Juan contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 28 de Noviembre de 1907, contra haberes pasivos.

D. Francisco Moragas Tejera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 28 de Febrero de 1908, sobre interpretación del art. 8.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906.

D. Mariano Miguel Maldonado y D. Hermógenes Malo García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Diciembre de 1907, sobre investigación realizada por D. Juan García Martínez de los bienes legados a la Beneficencia por el Sr. Yagüe.

D. Basilio Escribano Calles contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 16 de Diciembre de 1907, sobre su exclusión del concurso de ascenso publicado para proveer una Auxiliar de la Escuela graduada de niños de Zaragoza.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Marzo de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña Francisca Solana Sotomayor y Sotomayor é hija.....	600
Doña María de las Mercedes Segovia Pinilla.....	750
Doña Joaquina Martínez Brocara.....	1.250
Doña Dolores García de Segovia y Bryas.....	1.650
Doña María Elena Colomar Sureda.....	1.250
Doña Amalia Aurich Schmid.....	1.875
Doña Micaela Latorre Casamayor y hermanos.....	833'33
Doña Teresa Llori Masot.....	1.250
Doña Dorotea Rey Salomón.....	470
Doña Josefa Feijoo Pardiñas.....	1.250
Doña Elisa Morales y Hello.....	275
Doña Benita Lorenzo é Iñarra.....	1.250

NOMBRES

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña María Jacinta de la Asunción Menéndez de Luarca y Díaz.....	1.125
Doña María de los Remedios Gonzalo Rebollo.....	1.250
Doña Rita Catalina Parva Sampol.....	275
Doña Pilar Verdaguier Iso y hermanos.....	625
Doña Modesta Recondo Múgica.....	310
Doña Laura Lucas Bort.....	1.725
Doña Ildefonsa Gómez Portillo y Villalba.....	470
Doña María Álvarez García.....	470
Doña María Ana de la Haza y Ruiz.....	1.125
Doña Concepción Ruiz Enriquez.....	750
Doña Clotilde Sánchez Castro.....	470
Doña Elisa Mariá Durá.....	625
Doña Mercedes Barri Begué.....	415
Doña María de la Fe Fernández y Escalante.....	1.725
Doña Gracia Carderera Calleja é hijos.....	1.125
Doña María Esperanza Ibarrondo Medrano.....	625
D. Santiago de Morales y Talero y hermanos.....	2.062'50
Doña Francisca Fernández del Río.....	1.125
Doña Carlota Smith Bragg.....	1.850

Madrid 17 de Marzo de 1908.—F. Escario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Varela Alvarez, del Ayuntamiento de Carral, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, para los efectos del art. 69 del Reglamento de la vigente ley de Reemplazos.

Coruña 5 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, ojos castaños, pelo idem, cejas idem, nariz regular, cara redonda, color trigueño. P—162

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Ces Calvo, del Ayuntamiento de Briari, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, a él fin de que su esposa Rosa Crespo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Ventura Ces Crespo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 24 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada, cara redonda y color trigueño, sin que conste la indumentaria. P—163

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Manuel y Rafael Fernández Tresaneti, del Ayuntamiento de Savadores, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron para diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo Jesús una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 4 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

De José Manuel: edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Idem de Rafael: edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaño oscuro, cara redonda, nariz regular, color bueno, hoyoso de viruelas. P—167

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Navia Galbán, del Ayuntamiento de Villagarcía, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Juana Rico pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno. P—164

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel Lago Compalos, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—165

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Bugarin Campo, del Ayuntamiento de Mos,

cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Avelino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color sano.

P—166

Incando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eduardo y Laureano González Lago, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José González Pérez pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo Antonio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

De Eduardo: edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz idem, color bueno.

De Laureano: edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz regular, color bueno.

P—168

Incando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Lorenzo Rodríguez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Lorenzo Alonso pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

P—169

Incando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rivas Pérez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Juan Rivas Blanco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Bernardo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

P—170

Incando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Malvar Rosales, del Ayuntamiento de Puente Caldeas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Malvar pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, cara delgada, nariz regular, color bueno.

P—171

Incando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Garrido Viceiro, del Ayuntamiento de Marín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Antonio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 20 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara larga, nariz regular, color bueno.

P—172

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Desconociéndose el domicilio de D. Antonio Camacho Taboada, se le cita, llama y emplaza por el presente á fin de que se sirva comparecer en esta Delegación de Hacienda en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que recoja y conteste el pliego de cargos que se le ha formulado en el expediente que se le sigue con motivo del alcance que contrajo en el desempeño del cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona de Arcos de la Frontera, Villamartin, en la inteligencia de que si no lo verifica en el término señalado más arriba se dará por contestado dicho pliego de cargos, se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Cádiz 10 de Marzo de 1908.—El Delgado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita á un hombre desconocido que el día 4 del actual conduca por el camino de la estación férrea de esta capital un paquete con 12 cigarrillos puros, una pastilla, marca de Gonzalo Canillas, y 6 de dos onzas, marca La Primavera, á fin de que comparezca el día 17 del actual, á las

once, ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 6 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

P—154

Por el presente se cita á un hombre desconocido que el día 6 del actual conduca por el camino de la estación férrea de esta capital un paquete con 10 pastillas, marca La Algecira, á fin de que comparezca el día 17 del presente mes, á las once, ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación, para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 9 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

P—173

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza á Doña Ana Henar, Administradora que fué de Loterías de esta capital, para que el día 26 del corriente comparezca ante esta Delegación de Hacienda para intervenir en la liquidación definitiva que ha de practicarse en el expediente que se la sigue por alcance que la ha resultado en el desempeño de dicho cargo; en la inteligencia que de no presentarse, ó hacerlo en su lugar persona debidamente autorizada, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

P—

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo resultado ineficaces las gestiones que la Delegación de Hacienda de Lugo ha practicado en el pueblo de Monforte, de aquella provincia, para encontrar á D. Inocencio González Varela, que tiene declarado ser vecino de dicho pueblo, y no habiendo sido posible, por tanto, citarle de comparecencia para la sesión que en esta Delegación de Hacienda ha de celebrarse la Junta administrativa, al objeto de ver y fallar el expediente que por falta de defraudación á la Renta del alcohol se le sigue á consecuencia de hallarse destilando orujo clandestinamente en el pueblo de Lejalvo, de esta provincia, por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se le cita en forma para la sesión que la Junta administrativa ha de celebrar en el despacho del Delegado que suscribe el día 30 de Marzo próximo, y hora de las once, á fin de que en su cualidad de inculpa comparezca á formular las alegaciones que interesen á su derecho y presentar las pruebas pertinentes que le convengan; entendiéndose que de no concurrir á este llamamiento se le considerará, para todos los efectos ulteriores, en rebeldía, y sin su presencia se celebrará el juicio, haciéndose en adelante las correspondientes notificaciones por medio de publicación en los estrados de estas oficinas.

Orense 27 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

P—157

Por medio del presente edicto se notifica á D. Inocencio González Varela, vecino de Monforte, provincia de Lugo, y cuyo paradero hoy se ignora, la multa de 500 pesetas impuesta por esta Administración en expediente que se le sigue por infracción del vigente Reglamento de la Renta del alcohol, y de conformidad con lo que dispone el art. 314 del

mismo; advirtiéndole que de este acuerdo puede interponer el oportuno recurso de alzada para ante la Junta arbitral dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo; entendiéndose que de no hacer uso de este derecho ni efectuar el ingreso de la multa impuesta dentro del plazo indicado se procederá á hacer efectiva por la vía de apremio.

Orense 27 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. T., Julián Rubio.

P—156

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Tesorería.

En el expediente de responsabilidad personal que se tramita en esta Tesorería contra los que ejercieron los cargos de Alcalde y Concejales del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Játiba en los años que resultan débitos del impuesto de consumos á favor del Tesoro, existen datos suficientes para considerar como presuntos responsables á D. Salvador Albert Piñana, D. Manuel Lapeña Valle y D. Rigoberto García Navarro, que desempeñaron el cargo de Concejal en dicho Ayuntamiento.

Y como quiera que se ignora el actual paradero de D. Salvador Albert Piñana y se desconocen los herederos de los difuntos D. Manuel Lapeña Valle y D. Rigoberto García Navarro, se les notifica por el presente, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1904, queda de manifiesto dicho expediente en esta oficina por término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y aducir las alegaciones y pruebas que á su derecho convengan.

Valencia 12 de Marzo de 1908.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.—El Tesorero, P. S., J. Pellicer.

P—198

D. José León Villanueva, Delegado de Hacienda en esta provincia y comisionado por la Dirección general del Tesoro público para la instrucción de expedientes administrativo-judiciales de alcances.

Por la presente cito y emplazo á D. Antonio Faubel Samorón. Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Requena; á D. Ricardo Fernández Riera, Interventor de Hacienda; D. Bernardo Meléndez, D. Nicolás Muñoz y D. Federico Morcillo, Tesoreros; á D. Domingo José Blanco, Administrador de contribuciones; á D. Pedro Borreguero y D. Mariano San José, Oficiales de Tesorería; á D. Joaquín Torres, Oficial de Intervención, cuyos cargos desempeñaron en esta provincia; á los herederos de D. Manuel Gumucio y de aquellos otros que hubieren fallecido, de todos los cuales se ignora el actual paradero, para que en el plazo de quince días comparezcan por sí ó debidamente representados ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino á ejercitar sus derechos, de conformidad con el art. 147 del Reglamento orgánico de dicho Tribunal, como presuntos responsables en expediente administrativo-judicial que se sigue contra el citado Agente ejecutivo, y en virtud de providencia dictada por la Dirección general del Tesoro público con fecha 29 de Enero último en dicho expediente; advirtiéndoles que de no presentarse en el plazo señalado serán declarados en rebeldía.

Valencia 4 de Marzo de 1908.—José León Villanueva.

P—152

Administración de Hacienda de la provincia de Burgos.

Ignorándose los domicilios de los individuos que á continuación se expresan, á quienes se les ha seguido expediente de defraudación por haber ejercido las industrias que se detallan sin hallarse debidamente matriculados, se les hace saber por el presente que han sido condenados á pagar las responsabilidades detalladas, y que pueden alzarse del fallo recaído, dentro del plazo de quince días, ante el Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, é ingresar el importe de la penalidad dentro del plazo de tercero día.

Table with 6 columns: INTERESADOS, INDUSTRIAS, AÑO, CUOTAS (Pesetas), RECARGOS (Pesetas), PENALIDADES (Pesetas). Rows list individuals and their respective tax details.

Burgos 10 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Solano.

P—177

Inspección de Hacienda de la provincia de Soria.

Ignorándose el domicilio de D. Esteban de la Villa, y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica á dicho señor que por esta oficina se le sigue expediente de ocultación por ejercer en la estación férrea de Osma la industria de especulador en huevos, comprendida en la tarifa 2.ª, núm. 54, del vigente Reglamento sobre contribución industrial, y se le invita á que en el plazo de cinco días, que empezará á contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial, presente en esta Inspección el alta correspondiente; previéndole que de no efectuarlo pasará el expediente á ser de defraudación, con la penalidad de la cuota de un año.

Soria 10 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección de Hacienda, Agripino de M. Martín.

P—182

Ignorándose el domicilio de D. Antolín Sanz, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica á dicho señor que por esta oficina se le sigue expediente de ocultación por ejercer en la estación de San Esteban de Gormaz la industria de especulador en huevos, comprendida en la tarifa 2.ª, núm. 54, del Reglamento de la

contribución industrial, y se le invita á que en el plazo de cinco días, á contar desde la publicación de este anuncio, presente en esta Inspección el alta correspondiente ó haga las alegaciones que estime oportunas; previéndole que de no efectuarlo se hará el expediente de defraudación, con la penalidad de la cuota de un año.

Soria 10 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección de Hacienda, Agripino de M. Martín.

P—183

Ignorándose el domicilio de D. Francisco Zambrano, y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica á dicho señor que en el expediente que se le sigue por la tarifa 5.ª, sección 2.ª, núm. 5.º, del Reglamento de la contribución industrial, ha recaído acuerdo, por el que se dispone pase el expediente á ser de defraudación, concediéndole un plazo de diez días, que empezará á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio, para que haga en el mismo, y en defensa de sus intereses, las alegaciones que estime oportunas.

Soria 10 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección de Hacienda, Agripino de M. Martín.

P—184

Ignorándose el domicilio de D. Hilario Ramo, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrati-

vas, se notifica á dicho señor que por esta oficina se instruye contra el mismo expediente de ocultación por ejercer en la estación férrea de Montegudo la industria de especulador en patatas, y se le concede un plazo de cinco días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, para que presente la declaración de alta ó haga las alegaciones que estime oportunas; previniéndole que de no efectuarlo pasará el expediente á ser de defraudación, con la penalidad de la cuota de un año.

Soria 10 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección de Hacienda, Agripino de M. Martín. P—185

Ignorándose el domicilio de D. Mariano Medina, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica á dicho señor que por esta oficina se le sigue expediente de ocultación por ejercer la industria comprendida en el núm. 28 de la tarifa 2.ª del Reglamento de la contribución industrial, y se le concede un plazo de cinco días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, para la presentación del alta en caso de conformidad ó para que haga las alegaciones que estime oportunas; previniéndole que de no efectuarlo pasará el expediente á ser de defraudación, con la penalidad de la cuota de un año.

Soria 10 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección de Hacienda, Agripino de M. Martín. P—185

Ignorándose el domicilio de D. Arturo Salvador, que ejerce en ambulancia la industria de cinematógrafo, y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica á dicho señor que en el expediente que se le sigue por la tarifa 5.ª, sección 2.ª, núm. 47, del vigente Reglamento de la contribución industrial, ha recaído acuerdo por el que se dispone pase el expediente á ser de defraudación, conscribiéndose un nuevo plazo de diez días para que haga en el mismo y en defensa de sus intereses las alegaciones que estime oportunas.

Soria 10 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección de Hacienda, Agripino de M. Martín. P—187

Ignorándose el domicilio de D. Mariano Medina, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica á dicho señor que por esta oficina se le sigue expediente de ocultación por ejercer la industria en la estación férrea de Salinas de Medinaceli comprendida en la tarifa 2.ª, núm. 51, del Reglamento de la contribución industrial, y se le concede, para que presente la declaración de alta de la citada industria, en caso de conformidad, ó haga las alegaciones que estime oportunas, el plazo de cinco días, á contar desde el de la publicación de este anuncio.

Soria 10 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección de Hacienda, Agripino de M. Martín. P—188

Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por el presente se hace saber que por esta Inspección de Hacienda de mi cargo se viene instruyendo expediente de investigación por virtud de denuncia de un trozo de terreno situado en los sitios denominados El Lomo y Las Llanas, conocido por el nombre de Dehesilla, en el término municipal de Urda, de esta provincia, de más de 400 fanegas de 400 astadales, que linda Saliente carril ó camino de arriba del Peñón, hasta el camino de Santa María; Mediodía dehesa de los Morrones; Poniente camino nuevo del Convento, y Norte linda del Norte de la viña de Pedro Soto á la linde del Norte de un pedazo de Clemente Sánchez, en dirección al Poniente y al Saliente por el camino de la fuente de los Pobres hasta la linde del Norte del pedazo de Saturnino Abad, y desde éste una recta hasta el camino del Peñón al pedazo de Alejandro Fernández Cardevis; por lo que, de conformidad con lo prevenido en el art. 17 del Reglamento del ramo de 15 de Abril de 1902 se requiere á cuantas personas se consideren con derecho á la propiedad de dicho terreno para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se personen por sí, ó legalmente representados, en esta oficina inspectora, sita en el mismo local que ocupa la Delegación del ramo, todos los días hábiles, de diez á doce de su mañana, con los títulos de propiedad y demás documentos que posean.

Toledo 6 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección, Augusto Estefani. P—151

Por el presente se hace saber que por esta Inspección de Hacienda de mi cargo se viene instruyendo expediente de investigación por virtud de denuncia de un trozo de terreno situado en la calle de Carreteros, de esta capital (barrio de las Covachuelas), de cinco metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con la calle de Carreteros; Saliente con la casa de D. Juan Fernández; Este con la bajada á la calle de la Retama, y Poniente con la carretera de Madrid, por lo que, y de conformidad con lo prevenido en el art. 17 del Reglamento del ramo de 15 de Abril de 1902 se requiere á cuantas personas se consideren con derecho á la propiedad de dicho terreno para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se personen por sí, ó legalmente representados, en esta oficina inspectora sita en el mismo local que ocupa la Delegación del ramo, todos los días hábiles, de diez á doce de su mañana, con los títulos de propiedad y demás documentos que posean.

Toledo 16 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección, Augusto Estefani. P—196

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Patentes de Médicos para 1908.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

R. dación de las patentes de Médicos expedidas por la Recaudación de Contribuciones hasta el día 15 de Enero último á los señores Médicos y Médico-Cirujanos residentes en esta capital.

Número de la patente, 1. Nombre, D. Juan Fralderok. Clase de la patente, 7.ª—2, D. Carlos García de los Ríos, ídem.—3, D. Carlos Voisins Delgado, ídem 6.ª—4, D. Evaristo Voisins de la Rosa, ídem 7.ª—5, D. Valentín Contero González, ídem—6, D. Manuel Reyero Ramos, ídem 6.ª—7, D. Manuel Laffón y Fernández, ídem 7.ª—8, D. Manuel Tova y Muñoz, ídem.—9, D. Olegario Peralvo y Godoy, ídem. 10, D. Juan Salas Campany, ídem.—11, D. Ramos Rivas Valero, ídem.—12, D. Enrique Romero Pedroño, ídem.—13, D. Alberto Murta Cortés, ídem.—14, D. Juan Altuba Fernández, ídem.—15, D. Carlos Barminstri, ídem.—16, D. José Sánchez Lozano, ídem 6.ª—17, D. Eduardo Fedriani Coro, ídem 4.ª—18, D. Antonio López Carmona, ídem 7.ª—19, D. Luis Vazquez Elencz, ídem.—20, D. Gonzalo Banco Fernández, ídem.—21, D. Enrique Castell, ídem.—22, D. José María Gómez Macia, ídem.—23, D. Baldomero Romero Vi-

llarreal, ídem.—24, D. Francisco Oñate Jiménez, ídem.—25, D. Emilio Bormas Fernández, ídem 7.ª—26, D. Ciriaco Esteban García, ídem 6.ª—27, D. Vicente Hernández Irala, ídem 7.ª—28, D. José Antonio Astolfi Ruiz, ídem.—29, Don Diego Rodríguez Ruiz, ídem.—30, D. Nazario Noriega, ídem. 31, D. Antonio Gallego Pedraceli, ídem.—32, D. Rafael Valles Carrión, ídem.—33, D. Francisco J. Zaldo de la Barra, ídem.—34, D. Francisco Galuares y Díez Lama, ídem.—35, D. Alejandro Sandino Romero, ídem.—36, D. Francisco Rodríguez Porrús, ídem.—37, D. Antonio Lama Rodríguez, ídem.—38, D. José Román Chico, ídem.—39, D. Enrique Tello García, ídem 6.ª—40, D. Manuel Olivera Rodríguez, ídem 7.ª—41, D. Manuel Espejo Urraco, ídem.—42, D. José María de Puellas y Ruiz, ídem.—43, D. Miguel Merino y García, ídem.—44, D. Pedro Ruiz Prieto, ídem.—45, Don Amadeo Arias Rodríguez, ídem.—46, D. José Yáñez Manteca, ídem.—47, D. José La Cerdá, Triacacorta, ídem.—48, Don Juan de la Rosa Illanes, ídem.—49, D. Juan de la Roca López, ídem 5.ª—50, D. José Morillo Herrera, ídem 7.ª—51, D. Martín Cordonada Crespo, ídem.—52, D. Enrique Espejo Cano, ídem.—53, D. José Ruiz Mejías, ídem.—54, D. Manuel Panizo Muñoz, ídem.—55, D. José Antonio Lemus González, ídem.—56, D. Juan Lemus Malo de Molina, ídem.—57, Don Eduardo Gavino Luque, ídem.—58, D. Julio Cobos Carceller, ídem.—59, D. Francisco Farfán Rivas, ídem.—60, D. Guillermo Vilches Romero, ídem.—61, D. José Carretero González, ídem.

Cuya relación se publica en el presente periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el art. 140 del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Sevilla 24 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Joaquín de Alcázar. P—

Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y resolución 3.ª de la Real orden de 30 de Enero último, se convoca á oposición para cubrir la plaza de Secretario de esta Junta, cuya dotación legal es de 1.750 pesetas anuales y el aumento que tiene asignado en el presupuesto provincial.

Para tomar parte en los ejercicios, que serán los determinados en el citado art. 42, además de las condiciones generales necesarias en todo cargo público, deberán los aspirantes acreditar que poseen el título de Maestro Normal ó el Superior desde que se halla en suspenso el grado Normal, y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con sueldo inmediato inferior al de la Secretaría que se ha de proveer. También podrán concurrir los actuales Secretarios de Junta provincial que, teniendo el título de Maestro Superior ó Normal, lleven más de dos años de servicios en sus plazas.

Los opositores dirigirán sus instancias al Sr. Gobernador, Presidente de esta Junta, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Gerona 9 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, M. Moreno Churrucua. P—

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia.

Cumpliendo orden telegráfica del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, queda anulado el anuncio publicado en la GACETA de 7 de Febrero último, núm. 69, para la provisión de la plaza de Secretario de esta Junta provincial de Instrucción pública, hasta tanto se publique nuevo anuncio para fijar la legislación que debe aplicarse á la provisión de este cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia 10 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, Angel Gómez Inguanzo. P—194

En virtud de lo preceptuado en el art. 48 del Real decreto de 20 de Diciembre y Real orden de 30 de Enero último, se convoca á oposición para proveer en propiedad el cargo de Secretario de esta Junta, dotado con el sueldo anual de 1.750 pesetas y la gratificación consignada en los presupuestos de la Excm. Diputación provincial.

Para tomar parte en esta oposición se requiere que el aspirante reúna las condiciones generales que se exigen para desempeñar cargos públicos, hallarse en posesión del título de Maestro Superior ó Normal, y haber desempeñado en propiedad, por lo menos, dos años Escuelas públicas de la categoría inmediata inferior al sueldo de la vacante. También podrán concurrir los actuales Secretarios de Junta provincial que posean el título de Maestro Superior ó Normal, y lleven más de dos años de servicios en su plaza, como comprendidos en el art. 42 del Real decreto antes mencionado.

El plazo para presentar las instancias es el de treinta días, á contar desde el día siguiente á la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán ser dirigidas al Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, pudiendo remitirlas por correo ó presentarlas á mano en esta Junta todos los días laborables, de las once á las trece.

Segovia 11 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, Angel Gómez Inguanzo. P—195

Junta de Instrucción pública de la provincia de Tarragona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último y en la orden circular telegráfica de 20 de Febrero próximo pasado, se anuncia á oposición el cargo de Secretario de esta Junta provincial de Instrucción pública, dotado con el haber anual de 1.750 pesetas y la gratificación asignada por la Diputación provincial.

Podrán tomar parte en los ejercicios los Maestros que reúnan las condiciones señaladas en el citado art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último, y los Secretarios de Juntas provinciales que posean el título de Maestro Superior ó Normal y lleven más de dos años de servicios en su cargo.

Las instancias documentadas de los opositores se dirigirán al Ilmo. Sr. Gobernador, Presidente de esta Junta provincial, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público en virtud de acuerdo tomado por la Junta en sesión del día 2 de los corrientes.

Tarragona 6 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, Carlos García Alix. P—160

Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Cumpliendo lo que disponen el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre y la Real orden de 30 de Enero últimos, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de esta Junta, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y la gratificación asignada por la Diputación provincial.

De conformidad con lo dispuesto, pueden tomar parte en estas oposiciones los actuales Secretarios que tengan el títu-

lo de Maestro Superior ó Normal y lleven más de dos años de servicios en la Secretaría, y los Maestros que acrediten tener el título Normal ó el Superior desde que se suprimió el grado Normal, y hayan desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediata inferior al sueldo de esta Secretaría, reuniendo además todas las condiciones generales que se exigen para desempeñar cargos públicos.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Junta, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los ejercicios para las oposiciones serán los que señala el art. 42 del citado Real decreto.

Valencia 2 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, Jenaro Pérez Mozo. P—161

Distrito universitario de Oviedo.

Primera enseñanza.

El Consejo universitario, en sesión celebrada el 7 del corriente, acordó resolver la reclamación única presentada á la propuesta para proveer por concurso de traslado la Escuela elemental de niños de Cerdeño Abuli, arrabal de la ciudad de Oviedo, en la forma que sigue:

Vista la instancia de D. Juan Castañón Chavarro, Maestro auxiliar de una Escuela elemental de Santander, manifestando que D. Victorio Julián Algualeil no debe figurar en la relación de propuestas, por hallarse comprendido en el art. 46 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas, el Consejo es de parecer que no es procedente la advertencia, toda vez que dicho Maestro aparece con la nota de rehabilitado, y, por tanto, sus derechos á la Escuela de referencia no pueden ser otros que los que se determinan en el mencionado art. 46, sin que en ningún caso pueda perjudicar á los concursantes que en la actualidad se hallen en el ejercicio del Magisterio, como como es el reclamante D. Juan Chavarro, á quien, para los efectos de la provisión de la Escuela de Cerdeño Abuli, se le considera en el núm. 2 de la propuesta formulada, y con el 3, 4 y 5 á D. Rafael Sancho, D. Manuel Terrones y D. Pedro Domiciano-García, respectivamente.

Y conformándose el Rectorado con este acuerdo, se hace público, á los efectos del art. 37 del Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900.

Oviedo 7 de Marzo de 1908.—El Rector, Fermín Canella. P—159

Distrito universitario de Sevilla.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas y de párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DOTADAS CON 825 PSETAS

Lista de los aspirantes que han sido excluidos de estas oposiciones, que se publica por acuerdo del Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Doña Elisa Arias y Durán, Doña Carmen Borrego Cruz, Doña María del Pilar Cárceles y Montañés y Doña María del Rosario del Río Galán, por no haber presentado los documentos justificativos de su aptitud legal para poder actuar en estos ejercicios dentro de lo prevenido en el art. 5.º del vigente Reglamento de oposiciones.

Doña Concepción Arriaza y Bellido y Doña Pilar Gómez Cisneros, por no tener la edad reglamentaria.

Sevilla 28 de Febrero de 1908.—El Presidente, Francisco Franco y Lozano. P—181

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Este Rectorado, á propuesta del Consejo universitario, y con aprobación de la Superioridad, ha nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 24 de Enero del año próximo pasado, á D. Saturnino Milego Inglada, Profesor del Instituto general y técnico de Valencia, en sustitución de D. Alejo Prst Mas.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores, quienes podrán hacer uso del derecho de recusación que les concede el art. 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 dentro del preciso término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 9 de Marzo 1908.—El Rector, José María Machi. P—175

Cuestionario de Histología y Anatomía patológica para las oposiciones á alumno interno de la Facultad de Medicina de Valencia.

HISTOLOGÍA

- 1, Manejo del microscopio compuesto.—2, Técnica de las inyecciones histológicas.—3, Manejo del microtomo.—4, Aparato de polarización.—5, Examen en vivos.—6, Teoría celular.—7, Protoplasma. Opiniones sobre su constitución.—8, Núcleo de las células.—9, Demostración de los movimientos celulares.—10, Cariomitososis.—11, Formación de las hojas blastodérmicas.—12, Constitución esteiológica de la célula.—13, Clasificación de los tejidos.—14, Tejidos epiteliales. Su clasificación.—15, Tejido epitelial tegumentario.—16, Tejido epitelial intestinal.—17, Disposición del epitelio en los distintos tipos de glándulas.—18, Técnica de demostración de los epitelios.—19, Tejido del intestino. Su desarrollo.—20, Estudio de la sustancia fundamental del conjuntivo.—21, Caracteres de los diferentes elementos celulares que se hallan en el tejido conjuntivo.—22, Práctica de las inyecciones intersticiales para el estudio del celular laxo.—23, Distribución de las variedades del tejido celular en la economía.—24, Estudio de la córnea.—25, Estudio del tejido adenideo.—26, Estudio esteiológico del conjuntivo.—27, Tejido granoso. Su preparación.—28, Composición de la sangre.—29, Estudio de los elementos de la sangre. Hematimetría.—30, Génesis de la sangre.—31, Estudio de la sustancia fundamental del cartilago.—32, Estructura y textura del hueso.—33, Desarrollo del hueso.—34, Técnica de preparación del tejido óseo y del dentario.—35, Desarrollo del tejido dentario.—36, Del tejido muscular de fibra lisa.—37, Estudio in vivo de la fibra muscular estriada.—38, Técnica de preparación de la fibra estriada.—39, Fibra cardíaca.—40, Neuronas.—41, Células neurálgicas.—42, Fibras nerviosas.—43, Técnica para el estudio del tejido nervioso.—44, Terminaciones nerviosas sensitivas.—45, Terminaciones nerviosas motrices.—46, Terminación del óptico.—47, Terminación del acústico.—48, Terminaciones olfativas.—49, Terminaciones gustativas.—50, Tejidos compuestos. Sistemas.—51, Piel.—52, Vasos.—53, Glándulas.

ANATOMÍA PATOLÓGICA

- 1, Lesión y proceso morboso.—2, Clasificación de procesos morbosos.—3, Génesis de la hiperemia activa.—4, Efectos de la esquemía.—5, Hiperemia pasiva. Caracteres y terminaciones.—6, Génesis de la hemorragia.—7, Efectos y trastornos determinados por el infiltrado hemorrágico.—8, Edema.

Génesis.—Caracteres del trasurado según la región.—9, Variaciones del trombo.—10, Efectos de la embolia.—11, Atrofia. Sus variedades.—12, Génesis de la neurosis.—13, Degeneración hialina.—14, Amilosis.—15, Génesis de la adiposis.—16, Pigmentación patológica.—17, Atrofia simple.—18, Hipertrofia.—19, Concepto de la inflamación.—20, Caracteres macroscópicos de la inflamación.—21, Alteraciones vasculares en la flogosis.—22, Diapedisis. Su génesis.—23, Lesiones celulares en la inflamación.—24, Exudado purulento.—25, Terminaciones de la flogosis.—26, Cicatrización.—27, Inflamaciones crónicas.—28, Agentes vivos flogogénos.—29, Técnica de coloración de esquizomicetos.—30, Técnica de cultivo de esquizomicetos.—31, Inmunidad y predisposición.—32, Preparación de sueros.—33, Estudio del bacilo de la pústula maligna.—34, Estudio del bacilo de la difteria.—35, Proceso tuberculoso.—36, Proceso sifilítico.—37, Hitomicetos.—38, Sacaromicetos.—39, Protozoarios patógenos.—40, Lesiones en el paludismo.—41, Hiperplasia y neoplasia.—42, Clasificación de tumores.—43, Génesis de las neoplasias.—44, Tumores benignos de sustancia conjuntiva.—45, Sarcoma. Su génesis.—46, Tumores benignos de tejido epitelial.—47, Epitelioma. Carcinoma.—48, Génesis del carcinoma y del epitelioma.—49, Producciones quísticas.—50, Zeratomas.—51, Teratología. Su concepto.—52, Monstruosidades simples.—53, Monstruosidades dobles.

Valencia 12 de Marzo de 1908.—El Secretario de la Facultad, Jesús Bartrínez.—V.º B.º.—El Decano, B. Casanova. P—197

Distrito universitario de Zaragoza.
Primera enseñanza.

Vistas por el Consejo universitario de este distrito, en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 6 del actual, las reclamaciones presentadas contra la propuesta general del concurso de traslado que se publicó en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 6 de Diciembre último, para proveer las Escuelas anunciadas al expresado turno, dicho Consejo emitió el siguiente dictamen:

1.º Procede desestimar la reclamación de D. Juan Gil Garcés Enguita, porque el Maestro propuesto para la Escuela de Almazán, D. Gregorio Gil Barrios, presentó su hoja de servicios limpia y sin nota alguna desfavorable, y lo alegado por el reclamante, y referente a documento presentado por dicho Sr. Gil Barrios hace diez y siete años en la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, tendría que ser objeto de un nuevo expediente, que no tiene relación con el presente concurso; declarando, por tanto, firme la propuesta hecha a favor del Sr. Gil Barrios para la Escuela de Almazán.

2.º Que procede estimar la reclamación presentada por D. Andrés Velasco y Fernández, que fué excluido del concurso por recibirse fuera de plazo su expediente; pero como el interesado justifica con el recibo de la Administración de Correos que certificó el pliego en tiempo legal, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Octubre de 1889, debe ser admitido al concurso, clasificarle con el núm. 17 bis, y proponerle para la Escuela de Lesaca, con 825 pesetas anuales, adjudicándole la de La Almonda al concursante Don Domingo Simavilla Sagastibelza, que era el propuesto para aquella, toda vez que ha renunciado ésta legalmente el señor Moreno Tofé.

3.º Que no procede acceder a lo solicitado por D. Juan de Mata Escolano, que pretende se adjudique en el presente concurso de traslado la Escuela de Ojos Negros, la cual fué eliminada mediante anuncio inserto en la GACETA del día 4 de Diciembre último, de acuerdo con la Junta provincial de Teruel, por corresponder al turno de gracias.

4.º Que procede desestimar la reclamación de Doña María Teresa Casamayor y Gari, por prohibir terminantemente la regla 4.ª del art. 37 del Reglamento de provisión de Escuelas de 7 de Septiembre de 1889, que no ha sido derogada, el acumular los servicios interinos con los de su propiedad, que es lo que pretende la interesada.

5.º Que procede excluir del concurso a D. Babil Pérez y Asensio por haber adquirido la Escuela que desempeña en la actualidad con arreglo al art. 58 del Reglamento vigente, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, con lo cual perdió la categoría a Escuelas de 1.100 pesetas, que son las que solicita, y adjudicar la de Cintruénigo, para la que estaba propuesto el Sr. Pérez Asensio, al concursante que ocupa el núm. 5 en la clasificación, D. Francisco Glavia Arreche, que es al que le corresponde.

6.º Que habiendo sido propuesta Doña Patrocinio Mendi-vi López para la Escuela de Arraya, del Rectorado de Valladolid, procede admitir la renuncia legal que hace de la de Almonacid de la Sierra (Zaragoza); adjudicar ésta a la concursante que le sigue en méritos, Doña Luisa Sanz Rodrigo, que la solicita con preferencia a la de Encinacorva, que le correspondía, quedando desierta esta última por no haber concursantes que la soliciten.

7.º Que por igual motivo queda también desierta la Escuela de niños de Aranz, puesto que renunció legalmente D. Paulino Saldaña y Alonso por haber sido propuesto para la de Codorera, del Rectorado de Sevilla, la cual prefiere, en uso de su perfecto derecho.

Y conformándose este Rectorado con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID, a los efectos prevenidos en el Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, y proceder a la expedición de los nombramientos que competan al Rectorado y no afecten las anteriores reclamaciones.

Zaragoza 10 de Marzo de 1908.—El Rector, Doctor Hipólito Casas. P—199

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Abejar.

D. Marcelo Díez Abad, Alcalde constitucional de esta villa de Abejar, en la provincia de Soria.

Hago saber que a instancia de Felipe García Arroyo, vecino de esta localidad, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia de su hijo Mariano García Martínez, natural de esta villa, de oficio jornalero, el cual salió de este pueblo hará próximamente veinte años en busca de trabajo, habiendo transcurrido diez y seis años sin tener noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, y a los que sepan el paradero de Mariano García Martínez, a quienes ruego y encargo que manifiesten a esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho sujeto para unirlos a su expediente, se publica este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Abejar 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Marcelo Díez.—Por su mandado, el Secretario, Miguel García.

Señals de Mariano García Martínez.

Nació en 1.º de Octubre de 1871, natural de Abejar, provincia de Soria, hijo de Felipe y María, oficio jornalero, estado soltero, ojos negros, nariz regular, barba nada, estatura se ignora, señas particulares ninguna. M—621

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 1.º del mes actual el mozo Juan Sangrador Rebolledo, hijo de Primiano y Teófila, núm. 21 del sorteo del presente reemplazo, cuyo paradero se ignora, el Ayuntamiento, previo expediente tramitado a tenor de lo prevenido por el art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, en el acto de revisión de los expedientes, que ha tenido lugar en el día de ayer, le declaró prófugo, con indemnización de gastos.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad a fin de ser puesto a disposición de la Comisión mixta pues en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez se encarga y ruega a todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura del expresado prófugo y su conducción a esta Alcaldía, caso de ser hallado.

Becerril de Campos 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Mariano Pérez. M—622

Ayuntamiento constitucional de Benavente.

D. Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido notificados en legal forma, se les cita nuevamente por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento durante los días que restan del presente mes, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Benavente 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, B. Valbuena. Por su mandado, el Secretario, Rufino Gutiérrez.

Mozos que se citan.

Núm. 19, Rafael Hidalgo Estaburrague, hijo de Angel y María.—24, Aurelio Vázquez Martínez, de Juan y María. M—613

Ayuntamiento constitucional de Bembibre.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo de este año los mozos que a continuación se expresan, el Ayuntamiento, en sesión del día 1.º del actual, acordó señalarles de plazo hasta fin del presente mes para ser tallados, reconocidos y oídos; en el entendido que de no presentarse ó enviar las certificaciones que previene el art. 95 de la ley de Quintas vigente se les seguirá expediente de prófugo.

Bembibre (León) 3 de Marzo de 1908.—El Alcalde en funciones, Alejandro González.

Mozos que se citan.

Núm. 3, Telesforo Fernández Alvarez, hijo de incógnito y Justa.—5, Rafael Blanco, de incógnito y Sabina.—10, Santos Fernández y Fernández, de Clemente y Antonia.—15, Alberto Alvarez Rodríguez, de Guillermo y Ramona.—21, Felipe Alvarez Gago, de Manuel y Julia.—23, Francisco Rodríguez Cano, de Benito é Isabel.—25, Baldomero Merayo Salazar, de José y Tomasa.—26, Andrés González Vega, de Toribio y Angela.—28, Isidro Carrera González, de Juan y Josefa, y 31, Miguel Gonzalez del Río, de Hermenegildo y María. M—612

Ayuntamiento constitucional de Colmenar de Oreja.

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los sujetos que en la precedente relación se expresan, se les requiere por medio del presente para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparece inserto, se presenten en este Ayuntamiento a tomar posesión de los desiertos que se relacionan, y caso de que hubiesen obtenido otros ó no los aceptasen, lo manifiesten a esta Alcaldía dentro del expresado plazo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Máximo Díaz Prieto, Interventor de consumos; 912 50 pesetas; fianza, 1.500.

Antonio Romero Sánchez, Vigilante; 638 75 pesetas. Guillermo Plaza Gambos, idem; 638 75 idem. Melitón Gómez Hernández, idem; 638 75 idem. José Vergas Calderón, idem; 638 75 idem. Pedro Puertas Sancho, idem; 638 75 idem. Francisco Gómez Galán, idem; 638 75 idem. Remigio Segovia Segovia, Sobreguarda; 970 idem, plaza montada.

Colmenar de Oreja 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Evaristo Jiménez. M—614

Ayuntamiento constitucional de Navas de la Concepción.

D. José Martínez García, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 10 del sorteo para el reemplazo del corriente año, Miguel Medel Lázaro, hijo de Miguel y Anastasia, natural de Sevilla, de edad veintidós años, el cual hace cinco años se ausentó de esta localidad, ignorándose su actual paradero, a quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión del día 8 del actual é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido procedan a su captura y conducción a disposición de mi Autoridad.

Navas de la Concepción 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Martínez.—El Secretario, Manuel Vázquez. M—623

Alcaldía constitucional de Poza de la Sal (provincia de Burgos).

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en el día 1.º del actual, a pesar de hallarse citado por su familia por hallarse ausente, el mozo Ponciano Vicente Díaz Núñez, núm. 11 del actual reemplazo, hijo de Domingo y de Isabel, representado, en el acto por su padre, que manifestó se hallaba ausente, ignorando su paradero, el Ayuntamiento acordó dejarle pendiente para el día 29 del actual, a las ocho de la mañana, para su presentación y alegar lo que a su derecho convenga; apercibido que de no comparecer se acordará lo que proceda, citándosele al efecto por anuncio al Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Poza de la Sal 3 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Julián Puente. M—615

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 1.º del mes actual, el mozo Santiago Costa Cuesta, hijo de José y de Benita, de ignorado paradero, al que correspondió el núm. 9 del sorteo, el Ayuntamiento, previo expediente tramitado en conformidad al art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazo, le ha declarado prófugo, con indemnización de gastos.

Por lo cual se cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad a fin de ser puesto a disposición de la Comisión mixta; pues en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez se encarga y ruega a todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura de expresado prófugo y su remisión a esta Alcaldía.

San Martín de los Herreros 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pablo Robledo. M—624

Alcaldía constitucional de Talavera de la Reina.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Eustaquio Turnes Ravé, núm. 63 del sorteo, hijo de Máximo é Inés, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que el domingo 29 del corriente mes, a las nueve de la mañana, comparezca en estas Salas Constitucionales con el objeto de proceder a su clasificación; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Se ruega a las Autoridades que tengan conocimiento del domicilio de expresado mozo se sirvan requerirle de presentación al acto expresado y dar cuenta a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Talavera de la Reina 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Andrés Fernández. M—616

Alcaldía constitucional de Torralba.

Instruido el expediente que previene el art. 109 de la vigente ley de Reemplazo, y declarado prófugo el mozo Saturnino Otilio Gómez Ballesteros, natural de esta villa, hijo de Juan y Romualda, de veinte años de edad, dedicado al comercio, por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, celebrado el día 1.º del actual, como mozo que obtuvo el núm. 9 del sorteo, ni ser representado por nadie en dicho acto se ruega a las Autoridades que sepan el paradero del mozo procedan a su captura y conducción, a disposición de la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia de Toledo, conforme al art. 113 de dicha ley.

Torralba 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Eusebio Moreno. M—625

Alcaldía constitucional de Valdés.

D. Esteban Fernández Suárez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la presente ley de Reemplazo, y a instancia del mozo Ramón Pérez García, vecino del Palacio de Otur, del Concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia por más de diez años a esta parte de sus hermanos Manuel, Ramón, José, Diego y Francisco Pérez García, ignorándose absolutamente su paradero durante ese lapso de tiempo, cuyas señas al tiempo de su marcha eran las siguientes:

El Manuel, estatura regular, color bueno, pelo y ojos negros, nariz afilada; el Ramón, estatura regular, color sano, pelo y ojos negros, nariz afilada; el José, estatura corta, color blanco, pelo y ojos negros, nariz redonda; el Diego, estatura alta, color moreno, cara y nariz largas y pelo y ojos negros, y el Francisco, estatura baja, color sano, pelo y ojos negros, nariz afilada; ninguno tiene señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de los ausentes, se hace público en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca 1.º de Julio de 1907.—Esteban Fernández. M—579

D. Esteban Fernández Suárez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y a instancia del mozo Francisco Tiesta Soveda, vecino de la Págora, parroquia de Alienes, de este Concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Manuel Tiesta García, hoy de treinta y un años de edad, en paradero ignorado, y cuyas señas eran al tiempo de su marcha: estatura regular, más bien alta, pelo castaño oscuro rizado, ojos negros, frente espaciosa, cara redonda, nariz afilada, boca regular, barba poca, color moreno, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del ausente, se hace público en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca 1.º de Julio de 1907.—Esteban Fernández. M—580

D. Esteban Fernández Suárez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y a instancia del mozo Manuel Pérez Fernández, vecino de Busto, de este Concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de sus hermanos Joaquín y José Pérez Fernández de más de diez años, con paradero ignorado, cuyas señas eran al tiempo de su marcha las siguientes: del Joaquín, edad quince años, estatura a la edad, pelo y ojos castaño claro, cara ovalada, nariz y boca regulares, y del José, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, cara larga, color blanco; ambos sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de los ausentes, se publica en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca 1.º de Julio de 1907.—Esteban Fernández. M—581

D. Esteban Fernández Suárez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y a instancia del mozo Luis Silvano Rodríguez, vecino de Bonto, de este Concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Francisco Silvano Rodríguez de más de diez años en paradero ignorado, cuyas señas eran al tiempo de su marcha las siguientes: estatura alta, pelo y ojos negros, cara larga, color sano, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del ausente, se hace público en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca 1.º de Julio de 1907.—Esteban Fernández. M—582

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y a instancia del mozo Alfredo Fernández y Morera, vecino de Treviño, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hermanos Manuel, Timoteo y Enrique Fernández Morera de más de diez años, con paradero ignorado, siendo las señas del primero, al tiempo de su marcha, las siguientes: edad diez y siete años, estatura regular, pelo castaño, frente espaciosa, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color sano; del segundo, edad quince años, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas y ojos ídem, nariz regular y boca ídem, color bueno, y del tercero, edad doce años, estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, boca regular, color moreno; sin señas particulares todos.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica se sirvan remitir a esta Alcaldía los datos que tengan o adquirieran de los ausentes, se publica en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Linares 6 de Agosto de 1907.—Ramón Asenjo. M—583

Alcaldía constitucional de Valdelecha.

D. Crispulo Benito Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Valdelecha.

Hago saber que en el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento para el actual reemplazo, verificado el día 8 de los corrientes, fué eliminado del mismo, según dispone la Real orden de 10 de Febrero de 1905, previo el expediente exigido por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo don 23 de alistamiento, llamado Rafael Vieco Quiros, hijo de Leobardo y de Carolina, que nació en esta villa el 11 de Septiembre de 1887.

Y con el fin de que pueda inscribirse dicho mozo en el alistamiento inmediato sin incurrir en la penalidad establecida por el art. 31 de la ley de Reclutamiento público por el presente, en conformidad con lo que expresa el art. 69 del Reglamento anterior.

Valdelecha 14 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Crispulo Benito.—Por su mandado, el secretario, Eugenio de la Torre. M—593

Alcaldía constitucional de Valtierra.

D. Martín Rodrigo Gavarró, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Valtierra (Navarra).

Hago saber que en virtud de cuanto resulta de expedientes tramitados, conforme al artículo 2.º del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1905, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 4.º de este de la ley, en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día de la fecha ha acordado excusar del alistamiento practicado para el reemplazo del Ejército del corriente año a los mozos que se nombran al final, y publicar el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que si fueron habidos o tengan en cuenta al formar el alistamiento del año próximo.

Valtierra 8 de Febrero de 1908.—Martín Rodrigo.

Relación que se cita.

Benito Lomas Sierra, hijo de Acisclo y de Gertrudis, que nació en esta villa el 3 de Abril de 1887.—Nicasio Hernández Barzua, hijo de Juan y de Dolores, que nació en esta villa el 11 de Octubre de 1887. M—601

Alcaldía constitucional del Valle de Mena.

El Ayuntamiento de esta provincia, en sesión del 8 del actual, acordó excusar del alistamiento para el reemplazo del corriente año, por ser desconocido hace más de diez años, según resulta del expediente instruido al efecto, el paradero de los mozos siguientes: Antonio García Veja, hijo de Miguel y Estefana, natural de Barranquillo; Adolfo Gallegos Sanz, natural de Paredes; Manuel Bortado, natural de Bortado; Benito Villar Arcejo, de Pradencey; Estera, natural de Cavidas; Antonio Benito Gil, de Antonio y Pilar, natural de Estrambasgas; y Angel Felipe Oñobial Beltran Bruigas, de Enrique y Maxima, natural de Nava.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas, por ser asimismo desconocido el actual paradero de los padres de dichos mozos, no obstante las averiguaciones practicadas, en virtud de lo dispuesto por la regla 4.ª, art. 83 de la ley de Reclutamiento vigente.

Valtierra de Mena 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Gregorio Arnáiz. M—609

Alcaldía constitucional de Vega de Ribadedo.

A instancia de parte interesada, y a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se han tramitado en esta Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que a continuación se expresan, respecto a los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos como ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que determina la ley.

Rosendo López García, hijo de José y Ramona, natural de este Concejo, de veintiseis años de edad, cuyas señas se desconocen.—Amalia Barcia y Garza, de José y Teolinda, natural de Plantón, en este Concejo, de diez y siete años de edad, cuyas señas se ignoran.—José María Fernández Amor, de cincuenta años de edad, jornalero, natural de Mión, en este Concejo, cuyas señas se desconocen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 69 del Reglamento, se publica el presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, rogando a las Autoridades y particulares participen a esta Alcaldía las noticias que tengan respecto al paradero de dichos ausentes.

Vega de Ribadedo 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Rosencelo Pío San Julián. M—605

Ayuntamiento constitucional de Vertavillo.

D. Jacinto Silva de la Riva, Alcalde constitucional de esta villa de Vertavillo.

Hago saber que incluidos en el alistamiento de los mozos de este distrito municipal para el reemplazo del corriente año, por hallarse comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, Aquilino Diego Gallego, hijo de Bruno y de Vicenta, y Adolfo Arevalo Serrano, hijo de Pedro y de Antonia, cuyo paradero se ignora, a los cuales les ha correspondido en el sorteo verificado el día 9 del actual los números 11 y 1, respectivamente, se les cita por medio del presente anuncio para que el día 1.º de Marzo próximo venidero, y hora de las nueve, se presenten en la Casa Consistorial de esta villa, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, con arreglo al capítulo 10 de dicha ley; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vertavillo 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Jacinto Silva de la Riva. M—606

Alcaldía constitucional de Vich.

D. Francisco de Biera y Brichs, Alcalde constitucional de la ciudad de Vich.

Hago saber que a instancia de Jacinto Comas Vilamala se instruye expediente para probar la ausencia e ignorado paradero de su padre José Comas Molas, natural de esta ciudad, de cincuenta y un años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, cara oval, casado con Doña Ana Vilamala Baulemas; abandonó a su esposa e hijo hace unos diez y seis años, ignorándose desde entonces su paradero.

Lo que se hace público a los fines del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando a las Autoridades civiles y militares, y a cuantos sepan el paradero del citado José Comas Molas, se sirvan manifestar a esta Alcaldía los datos que tengan.

Vich 9 de Marzo de 1908.—F. de Biera. M—620

Ayuntamiento constitucional de Villafranca (Navarra).

En el alistamiento formado por el mismo para la quinta del presente año fueron incluidos, como nacidos en esta villa el año 1887, entre otros, los mozos Simeón Morán Radi, José y Patricio Lafuaya Resano, Bernabé Ulzurrun Catalán, Pedro Pereda Muñoz y Andrés Echeverría Ulzurrun, é ignorándose en la actualidad el paradero de todos ellos, pues que se sustentaron los bastantes años, así que sus padres y demás interesados, por el presente edicto se les cita y emplaza para que concurran a los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, con la declaración de éstos, que tendrá lugar los días 8 y 9 del inmediato mes de Febrero y 1.º del próximo Marzo, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial; apercibidos desde ahora que de no comparecer por sí o representados en legal forma les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villafranca 29 de Enero de 1908.—El Presidente, Jorge Arana. M—608

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Ignorándose la residencia actual del mozo Ildefonso Aragón Sánchez, hijo de Francisco y María, alistado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año de 1907, en que fué excluido temporalmente como corto de talla, como asimismo la de sus padres, se le cita por el presente edicto, que será inserto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para el acto de la revisión de excepciones, que tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día 2 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana; en la inteligencia que de no verificarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villarramiel 22 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Matias Garcia Garcia. M—610

Ayuntamiento constitucional de Cañete.

Fiscalía especial.

D. Silvio Salido Quintanilla, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Cañete.

Hago saber que el 13 de Septiembre del año último de 1907 descargó sobre esta villa y su término una horrosa tormenta, que inundó de agua y granizo la mayor parte del vecindario, causando de pánico y angustia a la mayor parte de la población, hallándose muchos de los edificios inundados en peligro de ser arrestrados por las furiosas corrientes de las aguas y muchas personas en peligro de perder la vida.

En esta situación, y despreciando el peligro en que exponían sus vidas, salieron a la calle, en auxilio del vecindario y de los intereses de éstos, el segundo Teniente D. José Ruano Rodríguez, Jefe de la línea de Guardia civil de esta villa; el cabo Fulgencio Berrano Barrio, Comandante de puesto de la misma; el corneta y guardias segundos del mismo, Félix Sanz Páicu, Claudio Pérez Vintusa y Eusebio Olivares Martínez, y tras de tres horas de incansables trabajos, con exposición de sus propias vidas y mediante auxilios y rápidos desahogos, lograron evitar la ruina de muchos edificios, salvando infinidad de animales domésticos y evitando también desgracias personales, hasta conseguir devolver el ánimo al vecindario, al ver su arrojo y serenidad ante el peligro; y hallándose instruyendo expediente justificativo de orden superior en averiguación de la verdad de este servicio para esclarecer si hay méritos suficientes para considerar a este segundo Teniente, cabo, corneta y guardias segundos acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1887, abriendo un plazo de diez días completos, desde la publicación de este edicto, a fin que durante este tiempo puedan presentarse a deponer en pro ó en contra las personas que tengan algo que manifestar a este Juzgado, sito en el Ayuntamiento de esta villa.

Cañete 12 de Marzo de 1908.—El Fiscal instructor, Silvio Salido. M—618

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÁCERES

D. Carlos Toledano Moleja, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Antonio Saturnino Argüello Fernández, hijo de Antonio y Josefa, de veintidós años, natural de Montánchez, sin vecindad fija, sciteiro, vendedor ambulante, procesado en causa procedente del Juzgado de instrucción de Garrovillas por el delito de estufa, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para hacerle saber la conformidad prestada por su Abogado defensor en dicha causa, con las conclusiones fiscales, a fin de que manifieste si ratifica ó no mencionada conformidad; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Cáceres a 12 de Marzo de 1908.—Carlos Toledano. Licenciado Antonio J. Fico. JO—2413

Juzgados de primera instancia.

LÉRMA

D. José de Juana de Velasco, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Fructuoso Adrián Díez, de veintidós años, soltero, bracero, natural y vecino de esta villa, estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos al pelo, cara estracha, barba poco poblada, nariz regular, viste traje de pana de bordón parís a estilo del país, calza borceguíes blancos y usa boina y faja azul,

desconociéndose su actual paradero, y según noticias es ha ausentado a América, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por tentativa de violación, y notificarle al propio tiempo el auto de prisión contra el dictado en 25 del actual; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y escargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del indiciado Fructuoso Adrián, poniéndole a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dada en Lerma a 28 de Enero de 1908.—José de Juana.—Por su mandado, Francisco Fernández. JO—1187

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 118 de 1905 por lesiones a Pedro Montes Martos, ha mandado se cite a éste para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 30 de Enero de 1908.—Por mi compañero Sr. Fernández, el actuario, Antonio Munar. JO—1142

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 224 de 1905, sobre violación a Isabel Moreno Heredia, ha mandado se cite a ésta para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración sobre los extremos acordados; bajo apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 28 de Enero de 1908.—El actuario, por mi compañero Sr. Fernández, Antonio Munar. JO—1249

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca de los efectos que a continuación se expresan, que fueron robados a Don Eduardo Illera Sánchez de Vergas de su domicilio la noche del día 21 Julio de 1906, y a la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Linares a 30 de Enero de 1908.—Julio Díaz Sala.

Efectos robados.

Un sombrero de campo, de ala ancha.—Unas botas blancas de campo.—Un cuchillo de monte.—Dos mantas de una cama, de Palencia, blancas.—Tres abanicos de señora, dos de hueso y uno de madera. JO—1250

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre robo de cerdos, bajo el núm. 65 del año 1905, a Manuel Torres y el que le acompañaba en la noche del 2 de Marzo del citado año; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y presentación de indicados sujetos ante este Juzgado, dejándolos a mi disposición.

Dado en Linares a 3 de Febrero de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Ildefonso Suárez. JO—1094

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción, al conocido por El Taranto, natural de La Carolina, y al conocido por El Rubio, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de responder a los cargos que les resultan en la causa que bajo el núm. 114 del año 1905 se les instruye, en unión de otro más, sobre intento de robo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de indicados sujetos procesados, los que deberán ser puestos en la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Linares a 4 de Febrero de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Ildefonso Suárez. JO—1143

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 401 de 1907, sobre lesiones a Francisco Baltasar Molina, ha mandado se cite a éste para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a ser reconocido por el Médico forense y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 7 de Febrero de 1908.—El actuario, por mi compañero Sr. Fernández, Antonio Munar. JO—1251

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Rodríguez Cebeirón, de veinte años de edad, soltero, jornalero y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue con el núm. 418 de 1906 por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido será puesto a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Linares a 8 de Febrero de 1908.—Julio Díaz Sala. JO—1252

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Marín Sánchez, hijo de Pedro y Francisca, natural y vecino de Lorca, con morada en la Diputación de Marchena, de veintiocho años, soltero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que si lo estima oportuno haga uso del derecho de conformarse, dentro del preciso término de veinte días, con la pena de dos

meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, en la causa seguida contra el mismo sobre hurto, para que tenga efectividad lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 23 de Octubre de 1906; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca á 1.º de Febrero de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Galindo. JO—1253

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama al marido de María de la Cruz López Ayala, cuyo nombre, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento en la causa que instruyo sobre robo contra María Santiago Cantos y otros; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lorca á 1.º de Febrero de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El actuario, Francisco F. Kosta. JO—1144

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se instruye de lo prevenido en el art. 109 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal á Josefa Clemente Martínez, viuda de Luis Teruel Zapata, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; previniéndole que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á mostrarse parte en la causa que se instruye por muerte desgraciada de dicho Luis Teruel Zapata y manifieste si renuncia ó no á la indemnización civil que le pueda corresponder; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca á 3 de Febrero de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices. JO—1995

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Antonio Teruel Sánchez, hijo de Juan y Catalina, natural de Villena (Alicante), vecino de Lorca, barrio de San Juan, de veintidós años, jornalero, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que si lo estima oportuno haga uso del derecho de conformarse, dentro del preciso término de veinte días, con la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias y costas é indemnización de 46 pesetas á José de Arcas, con la prisión subsidiaria equivalente por insolventia de dicho procesado, que se le pide en causa sobre lesiones, y para que tenga efectividad lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 23 de Octubre de 1906; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lorca á 3 de Febrero de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices. JO—1254

LUCENA (CÓRDOA)

D. Antonio Felipe de Burgos y Tuillera, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el sumario por malversación obra la requisitoria siguiente:

«D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de malversación D. Luis Tubio Torres, Administrador de Loterías de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de dicho procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á 31 de Enero de 1908.—Antonio Bellver de Oña.—El Escribano, Licenciado Antonio F. de Burgos.

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Lucena á 31 de Enero de 1908.—Antonio Bellver de Oña.—El Escribano, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—1096

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que sean dueños de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficiales de esta provincia y de la de Granada y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de justificar la propiedad de ellas y hacerle entrega de las mismas.

Dada en Lucena á 4 de Febrero de 1908.—Antonio Bellver de Oña, actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías.

Una mula roma, castaña oscura, hociblanca, edad cerrada, alzada un metro 42 centímetros, sin hierro, y una bucha melada, con lunares chicos y negros, de edad treinta meses, de alzada un metro 15 centímetros, sin hierro. JO—1188

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, y detención en su caso, del autor ó autores del robo verificado en la noche del 28 al 29 de Enero último en la casa núm. 3 de la calle Pozo Dulce, de la villa de Encinas Reales, en la que habita Cristóbal Ruiz y Ruiz, así como á la busca y ocupación de los efectos robados que á continuación se reseñan, y caso de ser habidos unos y otros, sean puestos á disposición de este Juzgado; los efectos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditación su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 4 de Febrero de 1908.—Antonio Bellver de Oña, actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de los efectos.

Cinco pares de botas de hombre, tres de color y dos de becerro.—Un par de botas de hombre, compuesto.—Cuatro pares de botas chicas.—Dos pares de zapatos de mujer.—Unos cortes para zapatos de mujer, de color.—Medio docena de pieles de calceta negra.—Tres pieles de idem, empuzadas.—Un saetín entero y dos empuzados.—Tres charcos.—Dos badanas enteras y un pedazo de otra.—Tres becerros negros, dos enteros y uno empuzado, engrasados.—Dos becerros chicos. Varios pedazos de hoja de baquetilla.—Siete becerros de color, de Antequera, seis empuzados y uno entero.—Diez á doce pares de choclos estroncados.—Varios pedazos de toda clase de géneros. JO—1189

LLERENA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, en sumario seguido contra Antonio San José Tamarit Marcianas, de veinticinco años de edad, hijo de Pablo y Manuela, soltero, natural de Zalamea la Serena, vecino del Rotamal, jornalero y sin instrucción, se mandó que por medio del presente se haga saber á referido procesado que por acto fecha 13 de Enero último ha sido declarado terminado el dicho sumario; y al propio tiempo se le cite y emplaze para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparece éste inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Badajoz á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, que designará en el acto de la notificación; apercibido que de no hacerlo le serán nombrados de oficio, como asimismo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Llerena 6 de Febrero de 1908.—El Escribano, Vicente Margalejo. JO—1255

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Acisclo Luis Prieto Cañadas, hijo de Juan y de Pámasa, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de San Clemente, provincia de Cuenca, vecino de Madrid, que habitó en el tejado de Don Cecilio, en las Ventas, para que en el término de diez días, contados desde siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por descauto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres en concepto de preso.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau. JO—1097

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Arias N., cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual acostumbraba á comer en una casa de la calle de las Velas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, P. S., E. Gómez. JO—1256

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dos décimos de la Lotería Nacional, se cita á la persona ó personas que posean décimos del billete de la Lotería Nacional, núm. 7.505, correspondiente al sorteo celebrado el día 23 de Diciembre próximo pasado, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuera inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración por lo conducente en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Enero de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—1698

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Evaristo Celano Florin, de treinta y nueve años de edad, soltero, carrero, natural y vecino de Madrid, hijo de Francisco y Agustina, y á José Rodríguez Martín, de cincuenta y tres años, viudo, jornalero, de igual naturalidad, y que difieren ambos habitar en la calle de las Camboreras, núm. 6, corralón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en sumario por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno; y el segundo, estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, y color moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel, en concepto de presos comunicados.

Madrid 3 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Rafael L. de Pando. JO—1099

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa José Quevedo Contreras, de diez y nueve años, hijo de Manuel y de Juana, soltero, Factor, natural de Manzanares, que vivió Sombroñera, 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1100

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa José Marcos, que vivió Tudescos, 36, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1101

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por falsedad Angel Fernández, que vivió calle de Palafox, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1162

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz, de unos treinta y cinco años de edad, había el francés, cuya demás filiación ó actual paradero ó domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, bigote negro y algo chato, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—1257

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Tomás Hidalgo Nieto, de diez y ocho años, soltero, hijo de Sebastián y Francisca, natural de Béjar (Salamanca), que vive Mediocía Grande, 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 7 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1258

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Manuel Inesta Ballido, de diez y seis años, hijo de Gabriel y Cesárea, natural de Salamanca, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 8 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1259

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregoria Fernández Huerta y Victoriana García Cuello, de treinta y dos y nueve años, hija de Isidro y Francisca y Pedro y María, que vivieron callejón del Sacristán (Carabanchel) y Sombroñera, 11, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular y color moreno, y la segunda, estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 8 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1260

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel Aragonés Marcial, de veinte años, soltero, mecánico, que dijo vivir en la calle de Toledo, núm. 86, principal, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en sumario que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—1103

D. Ramiro Cores y López, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Faustino Gunar González, de treinta y ocho años, soltero, zapatero, natural de Dos Torres (Córdoba), hijo de Fandilas y de Dolores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ingresar en la cárcel; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz pequeña, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—1261

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez Ron, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eduardo Martín, con domicilio en la calle de Zurita, núm. 45, patio; Francisco Zavaia Madroñal, que ha vivido de la calle de la Escudra, núm. 10, bajo, y Hermógenes Raíz Sepúlveda, que tuvo su domicilio en la calle ó paseo de Santa María de la Cabeza, número 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que se presenten en este Juzgado, para a su vez hacerlo ante la Audiencia, con el fin de asistir al juicio oral; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, y viste pantalón de pana, gorra de plato negra y alpargatas; de estatura baja, pelo castaño, y viste blusa de dril, pantalón de pana y alpargatas negras, y estatura regular, color moreno, y viste alpargatas negras, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. D., Santos Soto Simarro. JO—1262

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Adolfo Vilardell Saldías, hijo de Sebastián y Deogracias, de cincuenta y un años, soltero, cesante, natural y vecino de Madrid, que ha habitado en la calle de San Carlos, núm. 4, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—1263

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a León Cabrero Latorre, natural de Aguas (Huesca), hijo de Mariano y Josefa, de veintidós años, soltero, Labrador, que dijo vivir en Zaragoza, en la calle de Barroverde, núm. 14, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado hoy en la causa que en este Juzgado se le instruye por estafa a la Compañía del Mediodía; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—1264

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Felipe Aguado Modero, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, que habitó en el puente de Vallacas, y últimamente en Huelva, Alameda de Matheson, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra él resultan en causa por estupro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Febrero de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. JO—1265

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel González y Muñoz, de unos treinta y dos a treinta y cuatro años, soltero, sastre y vecino de esta Corte, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto lo acordado en la causa que se le sigue por estafa a D. Eugenio Alvarez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos azules, usa bigote grande y muy cano, y viste traje claro de verano, capa azul y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, Grases Vidal. JO—1104

MADRID—INCLUSA

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Corrochano Codorniu, que vivió en la calle del Labrador, núm. 10, de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Angel Angulo. JO—1105

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Federico Coloma, de unos treinta años de edad, viudo, que tiene un hijo como de cinco años, el que está en compañía de la madre del primero, que vive en la calle Castelar, núm. 11, en Villena, ó sea donde habita la hermana del procesado llamada Rita, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruye por estafa a D. Lázaro Fernández Lombón; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, moreno, usa bigote y tiene una verruga en la nariz, vistiendo traje negro con pintas blancas, botas de color y gorra negra ó sombrero negro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 2 de Febrero de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—1106

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado, y de oficio, se siguen autos sobre prevención de abintestato por fallecimiento de Nicolasa Santa Inés, de setenta y nueve años, viuda, natural de Cantalejo, provincia de Segovia, que falleció en esta Corte y su calle de Martín de los Heros, núm. 37, el día 10 de Agosto de 1907, sin que conste haya otorgado testamento ni dejado descendientes, ascendientes ni otra clase de parientes.

En su virtud, y en la pieza separada sobre declaración de herederos, he acordado hacer este segundo llamamiento, anunciando la muerte intestada de la Doña Nicolasa Santa Inés, a fin de que los que se crean con derecho a la herencia comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, significándose que hasta la fecha no se ha presentado pariente alguno.

Dado en Madrid a 12 de Marzo de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Domingo Vázquez. JC—127

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda a la busca, captura y detención en la prisión preventiva de este partido, a disposición de este Juzgado, del autor ó autores del robo verificado en la madrugada del día 30 de Enero último en la Administración de Consumos de Villa del Río, situada en la casa sin número de la calle Inés Muñoz Cobo, antes Mesones, consistente en la cantidad de 500 pesetas próximamente, en calderilla, en cartuchos de 5 pesetas y de 250, que estaban guardadas en un cajón de madera, así como a la busca y ocupación de dicho metálico; pues así lo tengo acordado en el sumario que por relacionado hecho se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro a 1.º de Febrero de 1908.—José Villalba. El actuario, Juan Fernández. JO—1190

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y detención en la cárcel de este partido del autor ó autores del robo verificado

en la casa núm. 10 de la calle Dotes, de esta ciudad, domicilio de Roque Cano Quesada, en uno de los días del mes de Enero próximo pasado, consistente en las prendas y efectos que al final se reseñan, así como a la busca de dichas prendas y efectos, procediéndose a la ocupación de los mismos, si fueren habidos y poniéndolos a disposición de este Juzgado; con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Montoro a 7 de Febrero de 1908.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Efectos robados.

Tres mantones de Manila, negros, de tamaño grande, dos de ellos bordados en la misma punta en colores amarillos.—Cuatro camisas de señora, marcadas con las iniciales F. S.—Una capa de paño negro con vueltas de lana a cuadros blancos y negros.—Cuatro pares de calzoncillos blancos, de algodón, con las iniciales R. C.—Un velo negro con encajes.—Dos más, también negros y con encajes, mas pequeños.—Un revólver de reglamento. JO—1272

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y detención en la prisión preventiva de este partido del autor ó autores del robo verificado en la casa núm. 17 de la calle Duque de la Victoria, de esta ciudad, domicilio de D. Mariano López Fernández, en una de las noches últimas del mes próximo pasado, consistente en las prendas y efectos que al final se reseñarán, así como que se practiquen diligencias en averiguación del paradero de éstos, los que pondrán a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Montoro a 7 de Febrero de 1908.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Efectos robados.

Una capa de paño, con vueltas grana y verde, con pasadores dorados; un mantón de Manila, negro, bordado en colores, con chinos de tamaño grande; otro negro, bordado en idem, del mismo tamaño; otro negro, liso, de siete cuartas; un mantel de lino labrado, tamaño de dos varas cuadradas; un traje completo de caballero, paño tricot negro, de invierno; diez camisas de hombre, planchadas, marcadas en el lado derecho de la pechera; un velo negro, con encaje; un alfiler de corbata, de oro de ley, con un brillante en el centro de tamaño grueso y otro colgando con tres perlas; una areta sola de brillantes formando rosa y enmedio un zafiro; dos piezas de tiras bordadas, blancas, y una idem de entredós, todas ellas de cinco varas de largo, y estando todas las prendas resenadas en buen uso; un paraguas de seda encarnada y otro de seda verde con cenefa negra. JO—1273

NEGREIRA

D. Julián San Juan y Cava, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo a Clemente Antelo Otero, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero y vecino de la parroquia de San Juan de Grifoa, en el término municipal de Santa Comba, correspondiente a este partido, y cuyas señas son: bajo de estatura, pelo y cejas negras, ojos azules y con estrabismo, cara larga, barba poblada, marcado de viruelas, y que viste pantalón y chaqueta de pana y boina negra y calza zuecos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de rendir declaración indagatoria é ingresar en la cárcel, por virtud de sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre falsedad en un documento privado.

Y exhorto a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel del partido, con las seguridades debidas.

Dado en Negreira a 3 de Febrero de 1908.—Julián San Juan.—Ante mí, Alfredo Casamaño. JO—1151

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que por virtud del presente edicto se anuncia la muerte intestada de la finada Doña Elvira Pérez Hevia, conocida también por Elvira Pérez Sánchez, de sesenta años de edad, soltera, natural de León, y vecina que fué de esta ciudad desde hace bastante tiempo, y con domicilio en la calle del Aire, núm. 3, cuyo fallecimiento ocurrió el 13 de Febrero próximo pasado, y en su consecuencia, se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado é reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de León, así como en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato que se tramita de oficio ante este Juzgado por el fallecimiento de dicha finada.

Salamanca 13 de Marzo de 1908.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo Blanco. JC—128

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de D. Federico J. Garriga y Mora, natural de Barcelona, casado, comisionista, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de D. Miguel Garriga y Roca y de Doña Rosa Mora y Besigas, cuyo fallecimiento ocurrió en esta ciudad en la calle Industria, núm. 34, el día 5 de Enero de 1907, y se vuelve a citar a su viuda, llamada Doña Balbina, cuyos apellidos se desconocen, residente en Barcelona, sin que conste el domicilio, y también a las demás personas que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado a reclamarla, presentando en forma las solicitudes necesarias.

Y para su publicidad se extiende este edicto, cuyas copias se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta ciudad y de Barcelona, y se insertarán en los Boletines oficiales de ambas provincias y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla a 29 de Febrero de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Manuel Moreno. JC—129

VILLACARRILLO

D. Antonio Lorenzo Medina, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido.

Hago saber que, por resolución dictada en lo del actual en autos de juicio necesario de testamentaria he acordado expedir el presente para la citación de los herederos legítimos del finado D. Pedro Valdivia Ortiz de Saracho, que lo son

sus hermanos Doña Isabel, Doña María del Mar, Doña Carmen, Doña Eloísa, D. Marcelo, Doña Francisca y Doña Antonia Valdivia Ortiz de Saracho, y en sustitución de cualquiera de ellos que hubiera fallecido, sus legítimos hijos, a fin de que por sí, ó por medio de Procurador con poder bastante, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho. Dado en Villacarrillo á 11 de Enero de 1908.—Antonio Lorenzo Medina.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel. JC—131

Juzgados municipales.

VIELLA

D. Joaquín Portolá, Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado del partido.

Hago saber que por la herejera de D. Pedro Vidal Farré se solicitó la devolución del depósito que en concepto de fianza había constituido dicho señor como garantía de las responsabilidades á que pudiera dar lugar su gestión de Registrador interino que fué de este partido, cargo que desempeñó desde el 16 de Diciembre de 1897 hasta el 13 de Agosto de 1898.

A los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento, se hace pública por el presente, y se cita á cuantos tuvieren que deducir alguna reclamación para que dentro de cuatro meses la presenten ante este Juzgado, siendo éste el cuarto anuncio que se publica.

Viella 14 de Marzo de 1908.—Joaquín Portolá.—Por su mandato, Antonio Marzol. JC—130

Jurisdicción de Guerra.

ORENSE

D. Enrique Fernández Villa-Abrille, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Celestino Congil Pérez, hijo de Domingo y de Margarita, natural de Vivero, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, Concejo de ídem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, Capitanía general de la octava región, de oficio labrador, edad veinticinco años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 24 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Enrique F. Villa-Abrille.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—473

D. Enrique Fernández Villa-Abrille, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Constantino Rodríguez Cotoya, hijo de Perfecto y de Carmen, natural de Jaá, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Nogueira, Concejo de ídem, provincia de Orense, avecindado en Jaá, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de ídem, Capitanía general de la octava región, de oficio jornalero, edad veinticinco años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 28 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Enrique F. Villa-Abrille.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—474

D. Rafael Valcarce Sáez, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á David Alvarez Alvarez, hijo de Melitón y de Ramona, natural de Freifedo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Canedo, Concejo de ídem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de ídem, Capitanía general de la octava región, de oficio cantero, de veintiséis años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Orense á 29 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Rafael Valcarce.—Por su mandato, el Secretario, Rafael Rivera. JG—546

D. Ulpiano Iglesias Sarría, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Barrio Trigo, hijo de Evangelista y de Brigida, natural de Fuentescaada, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Blancos, Concejo de ídem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia, provincia de Orense, Capitanía general de la octava región, de oficio labrador, edad veinticinco años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 29 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Ulpiano Iglesias.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—547

OVIEDO

D. Manuel Vallespín Covián, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado José Ortiz Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Ortiz Alvarez, hijo de Juan y de Angela, natural de Serra, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, oficio labrador, de un metro 545 milímetros de estatura; y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 27 de Enero de 1908.—Manuel Vallespín. JG—475

D. Gaspar Villaverde García, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al cabo Miguel Tevar Pujalte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Miguel Tevar Pujalte, hijo de José y de Adela, natural de Linares, provincia de Jaén, de veintinueve años de edad, de oficio estudiante, avecindado en Pamplona, de un metro 550 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho cabo, y caso de ser habido le remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 29 de Enero de 1908.—Gaspar Villaverde. JG—514

PALMA

D. Diodoro Ordinas Cruellas, primer Teniente, Ayudante del escuadrón Cazadores de Mallorca, Juez instructor del expediente que por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización se instruye al soldado de primera, en reserva activa, Francisco Gomila Riera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Gomila Riera, natural de Manacor (Baleares), de veinticinco años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 708 milímetros, que según referencias residía ó reside en Pehuajó (América), para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pon-

gan á mi disposición en el cuartel que ocupa dicho escuadrón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 1.º de Febrero de 1908.—Diodoro Ordinas. JG—534

PONTEVEDRA

D. Marcial Cadilla Fernández, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Rogelio González Veiro por no haber asistido á las maniobras generales que se verificaron en Galicia en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rogelio González Veiro, natural de Dadro, Ayuntamiento de ídem (Coruña), hijo de Ramón y de Ramona, de veinticuatro años de edad y de oficio jornalero, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración para maniobras; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rogelio González Veiro, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pontevedra á 19 de Diciembre de 1907.—Marcial Cadilla. JG—424

D. Felipe Lariño Uña, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se formó contra el soldado Vicente Lorenzo Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Vicente Lorenzo Alvarez, hijo de Loroza, natural de Trabazos, Ayuntamiento de Piedrafita, provincia de Lugo, de oficio minero, carece su filiación de las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten; pues de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, y fuera de ella, será puesto á disposición de la Autoridad militar más próxima, dándole cuenta.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Dada en Pontevedra á 19 de Diciembre de 1907.—Felipe Lariño. JG—476

D. Gregorio Rodríguez Torres, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Sergio Sampayo Ucha por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Cequelinos, Ayuntamiento de Arbó, provincia de Pontevedra, oficio jornalero, y de un metro 615 milímetros de estatura, sin más señas conocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan preso y á mi disposición.

Dada en Pontevedra á 20 de Diciembre de 1907.—Gregorio Rodríguez. JG—425

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1908.

Table with 7 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, FENÓMENOS (Cae., Nebulosidad), Vientos (Velocidad, Dirección), Humedad (Relativa), SEÑALES (de clima del viento), and ESTADO del cielo. Rows include hourly observations from 4:30 AM to 9:00 PM.

Summary table with 2 columns: Meteorological parameter and value. Parameters include: Temperatura máxima del aire á la sombra (10.4), Idem mínima (0.6), Diferencia (9.8), Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra (14.0), Idem id., dentro de una esfera de cristal (45.7), Diferencia (31.7), Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable (22.5), Idem mínima idem (0.4), Diferencia (22.1), Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) (547.6), Oscilación barométrica idem (milímetros) (1.81), Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche (11.09), Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) (0.14), Sol completamente despejado (2 h 20 m), Sol entrelazado por nubes ó vapores (2 h 50 m), Total de insolación durante el día (5 h 10 m).

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Jueves 19 de Marzo de 1908.

Table with multiple columns: Observaciones, Temperatura, Viento, Estado del cielo, etc. Lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices. Includes titles like 'Nueva ley Electoral', 'Reglamento del Cuerpo de la Policía', etc.

LA HERNIA

Y EL VENDAJE BARRÈRE

El grandioso número de clientes que visitan a Mr. Barrère, á su paso por España, lo mismo que los clientes de sus seis Sucursales, están avisados de que en su próximo viaje Mr. Barrère llevará una gran cantidad de nuevos aparatos perfeccionados...

MADRID

Sucursal, 19 y 21, Caballero de Gracia; 31 Marzo y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Abril.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela; Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales...

SANTOS DEL DÍA

Santos Pablo, Cirilo, Eugenio y compañeros mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Las hijas del Cid. PRINCESA.—A las 9.—Los primos.—Señora ama. ZARZUELA.—A las 7.—La patria chica.—Santos é Meigas. Pepe Botella. APOLO.—A las 7.—La Fosca.—Bohemios.—El día de Reyes.—El celoso extremeño. LARA.—A las 8 y 1/2.—La cuerda floja.—El amor asusta. El patio (doble). COMICO.—A las 7.—Cambio de flores.—La noche de Reyes.—Ki-tha y Phon.—Alma de Dios.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Ponteijos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Ponteijos, 8.

PRECIOS

Table with 2 columns: Price category and Price. Includes 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem'.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Ponteijos, 8.—Teléfono, 75.